

# PRÓLOGO

El presente libro tenía como misión inicial recoger las ponencias y presentaciones planteadas en la Jornada sobre *Rehabilitación, Patrimonio y Empresa* celebrada el 13 de Mayo de 2004 en la ciudad de Valencia y a iniciativa de la Fundación Pere Compte. Se inscribe por tanto en la voluntad de articular espacios de diálogo entre todos aquellos agentes, públicos y privados implicados en la preservación del patrimonio.

A partir de esta premisa nos apareció la oportunidad de incluir otras reflexiones, que profundizando también en la dimensión de la participación de los distintos agentes, nos diera una visión más poliédrica, y por tanto más completa de la realidad.

Así en la primera parte del libro recogemos aquello que hemos denominado **Aportaciones**, y que consisten en brillantes reflexiones sobre distintas dimensiones de la participación. En primer lugar el profesor y economista **Pau Rausell**, de la Universidad de Valencia, nos ilustra sobre el papel que puede jugar la Economía en los procesos de valoración colectiva de los bienes patrimoniales. En el segundo artículo el economista y Diploma de Estudios Avanzados en Economía Aplicada **Julio Montagut** nos adentra en el relevante papel que puede jugar el denominado “tercer sector” en la conservación del patrimonio. Finalmente el técnico en gestión cultural, **Ximo Revert**, gran especialista por su experiencia profesional y vital en los ámbitos de la cultura y el patrimonio, nos aporta agudas reflexiones sobre los nuevos derechos y las nuevas responsabilidades de la ciudadanía en la gestión del patrimonio

En la segunda parte del libro, que hemos denominado **La Jornada** tratamos de adjuntar, con la mayor fidelidad posible, las intervenciones de mayor calado teórico presentadas en la Jornada. Así, en primer lugar, contamos con la aportación de **D. Ignacio Espiritu** que nos adentra con precisión en las relevantes condiciones de la fiscalidad sobre las intervenciones en

el patrimonio. El Catedrático D. **Enrique Bigné** nos proporciona, a través de sus presentaciones, una sugerente y fructífera relación entre el patrimonio, el turismo cultural y el desarrollo sostenible.

Finalmente el Honorable Conseller de Cultura Educación y Deporte, y presidente de la Fundación Pere Compte D. **Esteban González Pons**, nos indica con precisión cuál es el lugar de la preservación del patrimonio dentro del marco genérico de la política cultural.

No me cabe más que agradecer a todos los especialistas que colaboran en este sustancioso volumen su valiosa disponibilidad y animar a los potenciales lectores que también contribuyan a reforzar ese necesario debate colectivo sobre nuestra ingente riqueza patrimonial

Valencia, primavera de 2004

**Esperanza Sánchez Fernández**  
Gerente  
Fundación Pere Compte

# APORTACIONES



# 1. El Instrumental Económico en la Protección del Patrimonio y la Participación Ciudadana.

Pau Rausell Köster  
Area de Investigación en Economía  
Aplicada a la Cultura.  
Dpto Economía Aplicada  
Universitat de València

## *Introducción.*

Dentro del campo de las políticas culturales, la protección del patrimonio es quizás una de los ámbitos de intervención más universales y que cuenta con un mayor corpus teórico sobre sus formas, modos y filosofías de aplicación. De hecho podríamos remontar el origen de las políticas culturales contemporánea a los intentos más menos consolidados de protección patrimonial que se dan en el entorno de la Ilustración. En este sentido. Sin embargo las reflexiones sobre los modos de gestión de los bienes patrimoniales son relativamente recientes y constituyen, sin duda, un emergente campo en el ámbito de las políticas sociales.

Desde una perspectiva económica, el concepto de bien patrimonial, en el mundo contemporáneo, nos induce en un primer momento a dos tipos de ideas:

En primer lugar el bien patrimonial parece ser una “variable stock” física o simbólica con la que cuenta un sociedad y un espacio en un momento dado y que constituye el *patrimonio* de su memoria. Este patrimonio podemos considerar que constituye el stock de capital cultural de un territorio determinado y estará compuesto de bienes físicos (edificios, cuadros, esculturas, artefactos, ect..) y bienes simbólicos (hechos históricos, comportamientos etnológicos, gastronomía, etc.).

En segundo lugar parece existir cierta concepción de *legado* que nos obliga a mantener las características de dicho stock para cederlo en perfecto estado de revista a las generaciones futuras. Ambas percepciones sin embargo simplifican excesivamente la cuestión ya que ni el patrimonio es un concepto estático con características físicas o simbólicas inmutables, sino que se trata del producto de una dinámica construcción social y por otra parte no tiene mucho sentido “conservarlo” para generaciones futuras sin hacer uso y consumo de dicho patrimonio. A pesar de ello, esta primera concepción alcanza un elevado grado de consenso en las sociedades occidentales (especialmente en la Europa continental) y genera algunos problemas en la resolución de casos concretos de gestión de los bienes y servicios patrimoniales.

Es evidente que los bienes patrimoniales tiene unas características físicas y simbólicas que se van degradando a los largo del tiempo, pero poco a poco se va considerando una percepción simplista la de considerar al patrimonio como la herencia monumental que hay que transmitir a generaciones futuras y que

requiere de unos gastos de mantenimiento. Por tanto ese estático y ordenado almacén de la memoria, que parece que debemos mantener a prueba de carcomas es más bien un centro de logística. En ese centro los bienes patrimoniales, entran, o salen, o desaparecen, o se transforman a resultas de las acciones de los hombres y mujeres que de forma individual o colectiva interactúan con dichos bienes patrimoniales a través de la conservación, la creación, la recuperación, la valorización, la preservación, la recreación, el uso etc..

El patrimonio puede considerarse como un conjunto de servicios de “fronteras cambiantes y calidad variable”, que son producidos por el sector público, los propietarios privados, los agentes territoriales (públicos o privados) que muestran interés por los elementos patrimoniales, en un entorno normativo fijado por el Estado. La producción de patrimonio depende por tanto de la agregación de decisiones de producción, estáticas o no, de cada uno de los agentes que toman de decisiones de forma, a priori independiente. (X. Greffe, 2003, pág 68)

La economía, como ciencia social puede aportar interpretaciones analíticas y recetas instrumentales que auxilien a tomar decisiones en un marco eficiente y democrático.

### ***La protección del patrimonio, una decisión económica.***

#### **Las decisiones de asignación de recurso en situaciones de escasez.**

¿Qué puede decir la Economía sobre la protección del patrimonio?, o más aún, ¿debe decir algo?. La pertinencia de la aproximación económica, a pesar de los recelos que causa a algunos agentes implicados en la preservación de los bienes patrimoniales, no puede ser puesta en duda. Partiendo del hecho de que la Economía, tal como señalan los manuales más sencillos, es aquella ciencia que trata de la toma de decisiones sobre el destino de recursos en un entorno de escasez de los mismos. Así, cabe reseñar que la decisión de proteger el patrimonio, en entornos colectivos es una decisión doblemente económica. En primer lugar toda Sociedad, en términos teóricos debe decidir que parte de sus recursos se destina a la protección del patrimonio existente. Y esta decisión ya supone un dilema social, ya que toda elección tiene un coste de oportunidad. Es evidente que los recursos utilizados no pueden satisfacer simultáneamente a ningún otro tipo de preferencias colectivas.

El segundo nivel de decisión, una vez destinados el montante global de recursos, consiste en acordar que bienes y servicios patrimoniales de todos los posibles merecen la recuperación, la preservación, la conservación o la recreación y en qué grado. Como ya hemos señalado en la introducción el conjunto de bienes patrimoniales es un magma conceptualmente impreciso e infinito y por tanto imposible de acotar. Al mismo tiempo las intervenciones pueden ser de múltiples facturas que van desde el simple acondicionamiento para evitar su ruina, hasta la creación de entornos arquitectónicos de excelencia y por tanto los recursos “necesarios” se pueden estirar también casi hasta el infinito. Además hay que considerar que, como todas las decisiones de intervención pública, las políticas

tienen no solo costes en términos de costes de oportunidad sino que implican cambios relevantes desde el punto de vista asignativo y redistributivo.

Racionalizar las decisiones sobre qué bienes realizar las acciones de preservación, se convierte por tanto, en un proceso que, en entornos democráticos, debería consistir en tener la capacidad de jerarquizar los bienes patrimoniales en función del valor social de dicha preservación... Y es aquí donde la Economía, como ciencia Social presenta algunas ventajas competitivas.

### **El valor de los bienes patrimoniales.**

¿Cómo establecer una jerarquía de bienes patrimoniales, que nos permita utilizar los recursos colectivos de la manera más eficaz posible?. Es evidente que esto sólo es posible si somos capaces de ordenar, en función de su valor, el conjunto de bienes patrimoniales que disponemos en un momento dado. La Economía, en este sentido puede aportar algunas reflexiones conceptuales y algunas herramientas instrumentales que permitan a aproximarse a este necesario dilema.

Así una primera reflexión que puede aportar es tratar de estructurar en función de qué argumentos podemos valorar los bienes patrimoniales (Rausell, P., Carrasco, S. 1999)

**El valor artístico atribuido a dicho bien patrimonial.** No cabe duda que uno de los elementos que utilizamos para valorar los bienes patrimoniales tiene que ver con el valor artístico que le otorga el discurso historiográfico. Aún con sus notables disputas y polémicas, es evidente que existe cierto consenso desde el ámbito de la Historia del Arte o la crítica artística que le da más valor a unos bienes que a otros.

**La singularidad.** Otro elemento que nos determina el valor de un bien patrimonial es, independientemente del valor artístico, la singularidad de dicho bien. Esta singularidad puede ser entendida en sentido numérico (hay pocos bienes patrimoniales de esas características) o por otras circunstancias (como por ejemplo los errores de impresión o tipográficos en un libro de 1600).

**La antigüedad.** Un tercer elemento que nos permite valorar un bien patrimonial es su antigüedad. Haciendo la abstracción podemos considerar que ante bienes con las misma relevancia artística y el mismo grado de singularidad, tendemos a valorar más aquellos que son más antiguos.

**El grado de conservación.** Ante dos bienes similares le otorgamos más valor a aquel que esté en mejor grado de conservación.

**Del valor simbólico atribuido a dicho bien patrimonial.** En todos los bienes patrimoniales concurren características físicas y simbólicas. Estas últimas hacen referencia al discurso que da sentido al bien patrimonial, y este sentido puede tener una mayor o menor carga afectiva para una colectividad dada.

**De las posibilidades de usos públicos/privados de dicho bien patrimonial.** Un bien patrimonial nos resultará más valioso si en la propuesta de preservación se incluyen posibilidades de generar valor una vez restaurado. Este nuevo valor puede ser apropiado de forma privada (restauración de una masía del S. XVII para su utilización como establecimiento turístico rural) o de forma colectiva (preservación de una nave industrial urbana como centro social)

De estos atributos sólo unos pocos de ellos pueden traducirse en una escalas más o menos objetivables (la antigüedad, el grado de conservación y la singularidad en menor medida), mientras el resto resultan claramente de un proceso de construcción social cuyas relaciones causales, procesos y resultados corresponden a razones muy complejas.

Por tanto, a pesar de que somos capaces de racionalizar el origen del valor de los bienes patrimoniales nos resulta absolutamente imposible determinar un baremo inequívoco que sea capaz de jerarquizar ni tan sólo ordinalmente el valor de los bienes patrimoniales. Así, ante situación concretas de decisiones sobre qué bienes intervenir y en qué magnitud, surge la cuestión de quiénes son los agentes que determinan esa jerarquización. Las dos posiciones extremas son que el criterio sea establecido por disquisiciones y valoraciones de personas o comisiones técnicas o por el contrario que sean los ciudadanos -propietarios de los recursos escasos-, los que determinen como ordenar en valor esos bienes patrimoniales. Naturalmente entre estos dos extremos (decisión tecnocráticas extrema, decisión democrática extrema) cabe ubicar posiciones intermedias donde la valoración sea coparticipada en mayor o menor grado.

### ***La filosofía de la regulación del patrimonio.***

Como hemos señalado en los párrafos anteriores lo que podemos entender como políticas públicas de intervención para la preservación del patrimonio se pueden rastrear a lo largo de la historia. Como señala Gianfranco Mossetto (Mossetto, 1993) el concepto de preservación ha ido evolucionando a lo largo de los últimos siglos hasta dotarse de un sentido muy conservacionista (quizás heredado de las estrategias de protección del patrimonio natural<sup>1</sup>), en el sentido de que parece que los bienes patrimoniales son bienes intocables y que cualquier falseamiento de su autenticidad histórica no resulta aceptable. Como expresa Stefano Bianca (Bianca S. 1997 pags 14, 15), creo que sería fácil consensuar la idea de que lo que hoy consideramos patrimonio material y que las leyes congelan para su preservación no es más que el resultado de la acción de culturas tradicionales con escasa conciencia de la Historia, en el sentido académico del término, y que han renovado, cambiado, sustituido y manipulado construcciones anteriores con plena confianza en las mejoras que estaban realizando y sin ningún sentimiento de pérdida cultural. La riqueza y diversidad patrimonial que nosotros admiramos en nuestros pueblos y ciudades es el resultado de la incoherente y descuidada actitud hacia la Historia de nuestros antepasados.

En este sentido resulta esclarecedor el desarrollo de la polémica alrededor de la reconstrucción del Teatro Romano de Sagunto donde finalmente una sentencia del Tribunal Supremo falla a favor de la reversión del proceso de

---

<sup>1</sup> De hecho el Convenio Internacional de la UNESCO, de París de 1972 habla de la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, asimilando ambos conceptos y por tanto proponiendo el mismo tipo de estrategias de intervención para ambos

rehabilitación y reconstrucción de parte de su estructura llevada a cabo a en el primer quinquenio de los años 90. En el argumento de esa misma sentencia se recoge “[...] como la Carta Internacional de la Restauración de Atenas de 1931, la Carta de Venecia de la restauración y Conservación de Monumentos de 1964, las cartas italianas del restauro o la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico de 1975, se han referido a la conservación de los bienes inmuebles con significación cultural. En la mayoría de ellas se recomienda excluir los intentos de recomponer o reconstruir los monumentos antiguos , considerando aceptable tan solo la anastilosis o recomposición de las partes originales existentes que se encuentren desmembradas, siempre que estén debidamente documentadas, pero excluyendo con carácter general la recuperación del estado general de la obra de arte.[...]. En circunstancias verdaderamente excepcionales (la destrucción de ciudades a causa de las guerras) algunas declaraciones, como la de Dresde de 1982, admite como principio la reconstrucción monumental del patrimonio arquitectónico”

Por tanto en general, y en la legislación española en particular, a partir del artículo 39.2 de la Ley de 1985 del Patrimonio Histórico y Artístico Español se limita notablemente las posibilidades de reconstrucción del patrimonio con el objetivo de redefinir sus usos (con unas necesidades funcionales específicas). Aquí nos encontramos frente a una paradójica situación ya que el concepto moderno de preservación se sustenta en la ruptura del proceso orgánico de desarrollo cultural y en la obligación de preservar y transmitir en un grado de pureza absoluta el patrimonio recibido a las generaciones futuras. El paradigma de la “autenticidad histórica” -como si esto no fuera más que otra convención- y la prohibición de falsearla nos llevan al callejón que limita con creces las posibilidades de generar valor a través de la invención de nuevos usos de los bienes patrimoniales. La norma se convierte en este contexto en un valor supremo que parece que protege a un entorno patrimonial, otorgado aparentemente por los dioses, de manera ajena a nosotros mismos. Sin embargo el valor del patrimonio reside no tanto en su contenido material y su autenticidad histórica sino en los discursos, los relatos y, especialmente, en los usos que hacen de dicho patrimonio ciudadanos pasados y presentes.

Defendemos por tanto la necesidad de que en entornos democráticos informados hay que reducir el sesgo extremadamente conservacionista de la filosofía que informa a las políticas de protección del patrimonio para otorgar a los ciudadanos la capacidad de decidir como construyen su entramado simbólico y la flexibilidad para dotar a los bienes patrimoniales de elevado valor añadido social . Esta defensa, sin embargo, solo se puede sustentar si la política patrimonial incorpora mecanismos que permitan una participación más activa de los ciudadanos en las decisiones.

### ***Las posibilidades de la participación ciudadana.***

Lo que determina el nivel de participación ciudadana en la protección del patrimonio es el grado de conexión entre los usuarios/demandantes/beneficiarios de bienes y servicios ligados a los bienes patrimoniales y los agentes públicos o

privados que toman decisiones y asignan recursos sobre la protección del patrimonio. Es cierto que en las democracias representativas existe de alguna manera esa participación al ser los ciudadanos los que eligen a sus representantes en función de las propuestas de actuación política. Y esto es cierto también para la política de protección de patrimonio. Sin embargo la relativa marginalidad de las políticas de protección del patrimonio en el conjunto de la actuación pública hace que esta aproximación teórica tenga poca virtualidad real. Así, salvando este modo de participación débil, en la realidad española podemos entender que se participa en la protección del patrimonio, especialmente a nivel local, a través de las siguientes fórmulas.

Los Centros de Estudios Comarcales, Talleres de Historia Local o instituciones similares. En la mayoría de los casos su forma organizacional es la asociación cultural. Se trata de organizaciones más o menos institucionalizadas y con mayor o menor vinculación orgánica y financiera con las corporaciones locales, compuestas por individuos profesionales o amateurs y que sin ánimo de lucro se dedican a valorizar los bienes patrimoniales locales. Estos procesos de valorización se articulan mediante la promoción de la investigación, las publicaciones, la dinamización y concienciación de los colectivos ciudadanos en defensa de los elementos patrimoniales e incluso el asesoramiento de acciones de preservación ya sean emprendidas por agentes públicos o privados. (Montagut, J. 2002).

Las fundaciones. Las fundaciones son también organizaciones, compuestas por personas físicas o jurídicas, que sin ánimo de lucro pueden dedicar parte de sus recursos fundacionales a la preservación del patrimonio<sup>2</sup>. En muchos sentidos son organizaciones con funcionamientos y finalidades muy similares a las descritas en el punto a), sin embargo la reciente aprobación de la ley 49/2002 (De régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo) y 50/2002 (de fundaciones), que completa los modelos de regulación fiscal, nos apuntan al hecho que sus promotores sí obtienen beneficios considerables a partir de las deducciones fiscales. Es por esta razón que es más fácil detectar a personas jurídicas en las fundaciones que en las simples asociaciones.

Las movilizaciones ciudadanas puntuales. Otro tipo importante de participación ciudadana se da en la articulación de movimientos activos que de forma puntual se organizan para la defensa de elementos patrimoniales singulares<sup>3</sup>. Usualmente se limitan a coordinar campañas que sobre todo tratan de afectar a decisiones públicas a través de cierta presión colectiva, aunque también

---

<sup>2</sup> Para comprobar la magnitud de la actividad fundacional hacia la conservación del patrimonio podemos señalar que en Cataluña, de las fundaciones dedicadas a la cultura o a la investigación (el 66,7 % de las 1600 fundaciones registradas en 2001) el 14,55 declaran tener entre sus fines fundacionales la conservación del patrimonio (Coordinadora Catalana de Fundacions, 2001)

<sup>3</sup> La forma más común en la realidad española son los movimientos "salvemos" (p.e en Euzkadi, Salvemos los Puentes de Zamudio, en Tarragona salvemos las Campanas, en Madrid salvemos la Casa de Campo, en Barcelona salvem el carrer Carabassa, en Vigo salvemos la panificadora,, en Sagunto Gerencia Pública Ya ect...)

se dan casos de presionar sobre agentes privados propietarios de los bienes patrimoniales.

Las acciones individuales. Es posible encontrar también acciones de individuos que ya sea por motivaciones filantrópicas o económicas, actúan sobre la protección de patrimonio con sus recursos privados.

Los referéndum. Aunque es una práctica completamente inusual en la realidad española, se pueden detectar algunos casos en el ámbito internacional dónde los ciudadanos, a través de procesos de referéndum directo intervienen en las decisiones respecto a gastos públicos en la conservación del patrimonio. (Frey, B., 2000).

**Tabla 1.** Modelos de participación en la determinación de los recursos destinados a la preservación del patrimonio

Tipo	Herramientas	Origen de los recursos movilizados	Grado de democratización
<b>Asociaciones</b>	Valorización a través del estudio, publicaciones, dinamización civil	PUBLICOS/privados	++/+
<b>Fundaciones</b>	Valorización a través de la asignación de los recursos fundacionales	PRIVADOS/públicos	+ /++
<b>Campañas "Salvemos"</b>	Valorización a través de la atención pública y mediática sobre determinados bienes patrimoniales	PUBLICOS/privados	+++
<b>Individuos particulares.</b>	Valorización a través de los recursos privados asignados	PRIVADOS	+
<b>Referendums</b>	Valorización a través de las preferencias reveladas en el referendun.	PÚBLICOS	+++++

En la tabla 1 podemos visualizar sinópticamente estas posibilidades reales y teóricas de participación ciudadana en los proceso de valorización del patrimonio. Es evidente que el grado de democratización alcanzado, en el caso de las asociaciones, fundaciones y los movimientos ciudadanos puntuales, dependerá de las dimensiones de las organizaciones implicadas y su arraigo en el conjunto de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, tal como señala Montagud (Montagud, 2003), estas instituciones pueden considerarse como los gestores del criterio colectivo frente a los intereses estrictamente de mercado y los fallos del sector público. A esta visión, relativamente ingenua, cabe matizarla recordando que finalmente dichas instituciones responden también a los intereses de unas minorías no necesariamente representativas que aunque no muestren intereses económicos directos si que responden a un conjunto de individuos al menos emocionalmente implicados en los bienes patrimoniales que defienden y valorizan, por lo que finalmente pueden ser considerados grupos de interés con la intención

de capturar los beneficios (simbólicos, afectivos, e incluso en algunas ocasiones también económicos) de la intervención pública. En este sentido puede que tampoco las decisiones públicas que inducen respondan a óptimos socialmente paretianos. Así nos encontramos en la tesitura de reconocer que finalmente sólo la opción del referéndum resuelve de manera definitiva la valoración social de los bienes patrimoniales de una colectividad concreta. Pero esta respuesta nos sitúa en una tesitura impracticable en la mayoría de los casos.

### ***La Economía como herramienta útil para la participación ciudadana.***

Para superar la dificultad planteada en los párrafos anteriores podemos recurrir a las técnicas de valoración que nos ofrece la Economía como Ciencia Social. En términos teóricos la teoría de los bienes públicos nos resuelve una primera cuestión al afirmar que debemos destinar recursos a la protección del patrimonio hasta el punto en el que el beneficio social marginal sea inferior al coste marginal de proveer dicho bien público. Es evidente que para utilizar este marco de análisis debemos ser capaces de estimar los costes y los beneficios de la preservación de los bienes patrimoniales. (Richard, C., R, Stale, N. 2002, pág 5). Y este no es evidentemente un trabajo sencillo.

Las técnicas más habituales para valorar los bienes simbólicos proviene de técnicas desarrolladas en el ámbito de los bienes medioambientales. Sin resultar prolijos, dado que la literatura existente es muy amplia (Frey, 2000, Baró E, Bonet LI, 1997, Stale, Richard, 2000, Greffe, X., 2003), podemos decir que existen dos perspectivas instrumentales diferentes (y quizás con finalidades distintas): a) los estudios de impacto económico de los bienes culturales b) los estudios de disposición a pagar (o a recibir).

**Los estudios de impacto económico.** Los estudios de impacto económico son análisis que implican la existencia de una relación causa efecto entre la intervención sobre determinado bien cultural y sus impactos económicos directos o indirectos en términos de renta y ocupación. En este sentido nos dan una medida del valor de intervención a partir de sus consecuencias. Por razones técnicas y metodológicas los estudios de impacto económico han presentado algunas deficiencias y por ello, desde mediados de los años 90, algunos autores han mostrado sus reservas sobre la utilidad de algunos de estos estudios (Puffelen, F., 1996, Towse, 2002, Baró y Bonet 1997 ). En estos momentos, sin embargo se está planteando una metodología menos simplista de manera que evalúen (es decir "cuenten") también las contribuciones sobre los efectos en el capital social, las mejoras en la construcción de comunidades, la contribución al cambio social y la conciencia pública, ect.. (Reeves, M. 2002).

**Los estudios sobre la disponibilidad a pagar.** Los estudios sobre la disponibilidad a pagar consisten en aproximaciones en las que se trata de averiguar cuánto están los ciudadanos dispuestos a pagar (es decir cómo valoran) por la preservación de los bienes patrimoniales. Dado que no existen mercados amplios y profundos sobre la mayoría de los bienes patrimoniales, especialmente en aquellos con características de bienes públicos, estos métodos de cálculo se desarrollan a través de técnicas indirectas. Aunque estas técnicas están en pleno

desarrollo, las más utilizadas son la técnica de valoración contingente (preguntando a través de cuestionarios realizados a una muestra de la población implicada, cuánto estarían dispuestos a pagar por la preservación o recuperación de un determinado bien, y simulando por tanto la contingencia de un mercado), la del cálculo de los precios hedónicos (calculando a través del incremento de los precios de los bienes y servicios asociados a dicho bien patrimonial, p.e la vivienda), y la del cálculo de los costes de desplazamiento (dónde los investigadores tratan de calcular la valoración del bien patrimonial a partir de el dinero que los ciudadanos están dispuestos a pagar por visitar el bien en cuestión, que básicamente son el coste del transporte y el coste del acceso).

Todas estas técnicas, naturalmente muestran dificultades prácticas y alguna complicaciones metodológicas y conceptuales. Quizás la valoración contingente como ejercicio de sondeo muestral, *ex ante*, en caso de que esté bien diseñado, aparece como la mejor herramienta que profundiza el calado participativo de la preservación del patrimonio. Aún así, todas estas técnicas nunca deben ser aceptadas con criterio acrítico para tomar decisiones que finalmente hubieran de ser resultado de consensos colectivos. La aproximación económica debe ser entendida como mecanismo de revelación de preferencias sobre valores como el desarrollo artístico, educativo o social en contextos donde ésto es un procedimiento difícil. Y esta circunstancia ya es un modesto avance en un marco que tradicionalmente se ha mostrado refractario a cualquier reflexión sobre el origen y la naturaleza de los valores de los bienes patrimoniales y que por tanto ha forzado mecanismos de decisión que bajo supuestos criterios técnicos se ha movido en márgenes arbitrarios y opacos.

### ***Conclusiones.***

Los bienes patrimoniales, por tanto han de devenir en un conjunto de bienes al servicio de las colectividades en las que se asientan y para ello es necesario relajar algunos de los principios filosóficos sobre los que fundamenta la legislación relativa a la preservación del patrimonio. Hemos de reconocer que los bienes patrimoniales (es decir sus contenidos materiales, simbólicos y sus usos) son un recurso que nos pertenece como fruto de un proceso de construcción social y sobre los que tenemos el derecho de conservarlos, pero también de reinventarlos, recrearlos e incluso llegado el caso, en procesos democráticos y participativos, de amortizarlos o destruirlos.

Los estudios valoración económica no son ejercicios meramente técnicos. Y nada impide que los colectivos ciudadanos participen en la decisión de qué se cuenta y cómo.

“Contar” permite expresar valoraciones, otorgarles consistencia lógica, ordenar y centrar debates sociales, aportar información para posicionarse como ciudadano...y esto se puede hacer sobre el ámbito de los bienes patrimoniales. No se trata por tanto de poner precio a los bienes simbólicos, tal como destacan algunas críticas a una aproximación económica malentendida, sino de establecer mecanismos que posibiliten a los ciudadanos expresar sus valores y que serán

finalmente el resultado de una compleja relación entre los individuos, las apreciaciones de los expertos, la visibilidad social y simbólica de los bienes en cuestión y de muchos otros factores. Pero este ejercicio de explicitación y auto explicitación de las preferencias construye marcos de interacción social donde la información deviene un elemento esencial y que obliga a la reflexión sobre la construcción de nuestros propios valores. Las técnicas de valoración económica de los bienes patrimoniales se convierten así en un pedagógico ejercicio que nos revela el trasfondo de nuestras jerarquías de valoración simbólica. Si además estos resultados se difunden de manera transparente y amplia, enriquecen notablemente las posibilidades de un debate social que resulta mucho más relevante de lo que no parecía al principio ya que en definitiva significa posicionarse sobre decisiones que afectan al andamiaje de nuestra cosmología simbólica.

### ***Bibliografía.***

Bianca, S. (1997): "Direct Government Involvement in Architectural Heritage Management: Legitimation, Limits, and Opportunities of Ownership and Operation" en Schuster, J. M , Moncheaux J., Riley II Ch A. (1997): *Preserving the built heritage. Tools for Implementation.* . Salzburger Seminar. University Press of New England. London

Baró E. Bonet, Lluís (1997): "Els problemes d'avaluació de l'impacte econòmic de la despesa cultural." *Revista Econòmica de Catalunya*. Nº31 pág 76-83

Coronado, E. Molas, O. (Dir.)(2001): *Estudi de les fundacions a Catalunya*. Coordinadora Catalana de Fundacions (2001). Barcelona

Frey, B. (2000): *La economía del arte*, Colección de Estudios Económicos, Servicio de Estudios de La Caixa, Barcelona.

Greffe, X. (2003): *La valorisation économique du patrimoine*. La Documentation Française. París

Montagut, Julio (2002): "Los talleres de Historia Local y Comarcal en el marco de la Comunidad Valenciana. Una aproximación a su estudio". Trabajo Investigación de Tercer Ciclo. Departamento de Economía Aplicada Universitat de Valencia. No publicado.

Montagut, Julio (2003): *La economía social como una alternativa para la recuperación del patrimonio, una posible influencia sobre el turismo: el caso de los talleres de historia local y comarcal*. Departamento de Economía Aplicada Universidad de Valencia. Nimeo

- Mossetto, G. (1993): *Aesthetics and Economic*. Kluwer Academic Publishers, Dordrecht
- Puffelen, Frank van (1996). "Abuses of conventional impact studies in the arts". En: *European Journal of Cultural Policy*, Berkshire (UK) : Harwood Academic Publishers. Vol. 2, núm. 2, p. 241-254 1996
- Rausell Köster, P., Carrasco Arroyo, S.(1999): "El Patrimoni Industrial de Sagunt: Un Factor Possible de Desenvolupament Territorial", en Revert, X. (comis.)*RECONVERSIÓN Y REVOLUCIÓN. Industrialización y Patrimonio en el Puerto de Sagunto*. Edit. Universitat de València. pp 83-90
- Michael Reeves(2002). *Measuring the economic and social impact of the arts*. Arts Council of England. London
- Schuster, J. M , Moncheaux J., Riley II Ch A. (1997): *Preserving the built heritage. Tools for Implementation*. . Salzburger Seminar. University Press of New England. London.
- Revert, X. (comis.)(1999): *RECONVERSIÓN Y REVOLUCIÓN. Industrialización y Patrimonio en el Puerto de Sagunto*. Edit. Universitat de València.
- Richard C, Ready, Stale, Navrud (2002): "Why value cultural heritage?. En Stale, Navrud, Richard C., Ready (2002): *Valuing Cultural heritage*. Edward Elgar, Cheltenham, UK
- Stale, Navrud, Richard C., Ready (2002): *Valuing Cultural heritage*. Edward Elgar, Cheltenham, UK
- Towse, Ruth (2002): *Copyright in the cultural industries*. Edward Elgar. Chentelman. UK
- UNESCO (1972): Convention Concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage. [http://whc.unesco.org/world\\_he.htm](http://whc.unesco.org/world_he.htm)



## 2.Economía Social y Patrimonio. La Historia Continúa.

Julio Montagut Marqués  
Area de Investigación en Economía  
Aplicada a la Cultura.  
Dpto Economía Aplicada  
Universitat de València

### *Introducción: economía social, estado y sector privado en el ámbito del patrimonio.*

La segunda mitad del siglo XX ha sido testigo de una revitalización del patrimonio cultural e histórico. Surge la idea común de preservar la integridad física del patrimonio histórico heredado de las generaciones precedentes, ligada en un doble sentido, por una parte el patrimonio juega un papel relevante en la valorización de la propia identidad y en el sentido de cohesión colectiva; por otra parte, la participación de estos bienes como *inputs* en toda una serie de actividades terciarias en alza, pasando a ser considerados, como nuevos recursos naturales sujetos a explotación económica, cuya correcta explotación dependerá del efecto de arrastre<sup>4</sup> que infieran sobre el entorno económico y social donde se desarrollen dichas actividades. Se produce una modificación del paisaje urbano, mediante determinadas actuaciones sobre algunas edificaciones que se constituyen en hitos vinculantes de la sociedad actual y la de sus antepasados, redescubriéndolos como verdaderos bienes capaces de modificar los resultados de actividades económicas.

Los méritos que convergen en todos estos bienes para que puedan ser definidos y considerados como bienes patrimoniales son muy dispares, pasando desde sus características externas (estilo, autor, entorno histórico) hasta las distintas valoraciones que sobre los mismos se realicen (valor de uso, valor económico, valor histórico o arquitectónico, etc.) pero todos ellos se conforman como resultado de los complejos procesos sociales por los que atraviesan determinadas manifestaciones artísticas o culturales de los pueblos, tomando un valor, en función del discurso construido alrededor de dichos bienes, resultando por ello, un concepto de bien patrimonial bastante complejo<sup>5</sup>, pero que cuenta

---

<sup>4</sup> Los sectores que afectan al ocio y a la cultura producen efectos de arrastre hacia delante y hacia atrás muy importantes porque extienden sus actividades en gran parte del sistema productivo (Herrero Prieto, 2002, 147-175).

<sup>5</sup> Una definición de patrimonio histórico, la podemos encontrar en el preámbulo de la Ley 16/85, de 25 de junio, del patrimonio histórico español: "El patrimonio histórico español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea".

como denominador común, ser objetos de protección especial, lo cual puede garantizar una perdurabilidad mayor.

Los bienes que conforman el Patrimonio histórico de un pueblo constituyen la herencia social que recibe dicho colectivo y que convenientemente protegidos/transformados y/o adaptados deben transmitirse a las generaciones posteriores. Tanto las manifestaciones culturales inmateriales de carácter tradicional que conforman el patrimonio etnográfico (costumbres, celebraciones festivas, gastronomía, leyendas, música e historia), como las tangibles que se manifiestan con el patrimonio físico, ya sea de naturaleza mueble (cuadros, esculturas, cerámicas, tapices, etc.), como inmueble (castillos, fortalezas, templos, monasterios, palacios, alquerías, etc.), forman parte de esa riqueza cultural heredada que procuraremos conservar para el futuro.

Un país que, como España, ha sido a través de su historia un foco de convergencia de tantas culturas dispares entre sí, con importantes aportaciones artísticas e históricas, y que simultaneando esta característica, está configurado por tantos accidentes físicos y geográficos, es un país rico en bienes patrimoniales y bienes naturales que en la actualidad inciden sobre los individuos marcándoles su referente histórico.

Sea cual fuese el sistema conforme se halle estructurada cualquier sociedad, siempre debe existir un núcleo (o gobierno) con amplia capacidad decisoria sobre la misma, sus relaciones con otras comunidades similares y entre sus componentes y miembros. Así, entre otras, las funciones que, tras un profundo proceso evolutivo, se le otorgan al Sector Público, son:

- a) *La asignación óptima de recursos*, mediante la satisfacción de determinadas necesidades sociales a través de la producción de bienes públicos, corrección de las imperfecciones del mercado, etc.
- b) *La estabilidad económica*, procurando incrementar la demanda de acuerdo con la capacidad de producción, intentando corregir las situaciones de inflación y de paro existentes.
- c) *La utilización eficaz de los recursos*, a través de procesos de inversión en bienes de capital a largo plazo.
- d) *Redistribución de la renta*, mediante transferencias positivas y negativas de renta a la población, lo cual puede garantizar una igualdad de oportunidades educativas y de formación, o nivelar los desfases existentes entre distintas regiones, por ejemplo.
- e) *El desarrollo económico*, a través de la provisión de capital de utilidad pública, financiación de gastos públicos e incentivos al

---

Esta definición se particulariza en nuestra Comunidad Valenciana, con la Ley 4/98, cuando cita: "El patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal".

desarrollo (formación de capital humano, dotación de infraestructuras para el transporte, urbanismo, etc.).

El suministro de bienes y servicios públicos a la colectividad, la protección del medio ambiente, así como la realización de prestaciones sociales, son conceptos que en las últimas décadas han sufrido un proceso expansivo, en las economías occidentales y casi desde la Ilustración hemos otorgado al Estado la responsabilidad de orientar y financiar la preservación de los bienes patrimoniales. Sin embargo, el Sector Público no posee una cantidad ilimitada de recursos productivos que garanticen permanentemente la satisfacción de todas las necesidades humanas. La lógica limitación de los recursos económicos que, para hacer frente a las cada vez más y mayores necesidades que emergen de la sociedad, hacen necesaria una priorización de los objetivos a cubrir; derivado de ese creciente interés por recuperar determinado patrimonio, se ponen de manifiesto las dificultades existentes para que el sector público cubra todas las demandas de preservación, es por ello que una de las estrategias recientes de la intervención pública consiste en que a través de distintos tipos de incentivos sobre el Sector Privado movilice recursos de éste, los cuales convenientemente dirigidos pueden suplir ciertas precariedades, la lógica limitación de recursos derivada por la escasez de los mismos, queda amortiguada por la intervención de dicho sector privado.

Sin embargo, resulta evidente que la participación del sector privado se limita a intervenciones en aquellos proyectos e iniciativas cuya rentabilidad económica aparece más clara, su actuación quedará reducida hacia aquellas actividades donde la posibilidad de obtención de beneficio sea mayor, de este modo las posibles actuaciones del sector privado se ven bastante limitadas, constituyendo dichas actuaciones en verdaderos procesos de inversión en bienes de capital.

En este sentido el Tercer Sector<sup>6</sup> - también llamado Economía Social- puede disponer de ciertas capacidades de respuesta ante algunas carencias manifiestas del Sector Público y las limitaciones del sector privado, además de jugar un papel muy relevante en la definición de responsabilidades sobre la conservación del patrimonio. El tercer sector no sólo puede canalizar recursos voluntarios, en ocasiones ociosos, sino que resulta útil en el descubrimiento y valorización de nuevos bienes patrimoniales y cómo interlocutores de la comunidad en defensa de determinados objetivos colectivos.

---

<sup>6</sup> La literatura científica, en el campo de la economía, otorga este nombre de tercer sector, para marcar la clara contraposición que existe con la Economía Pública (Primer Sector Institucional) diferenciándola, asimismo, de la economía capitalista tradicional (Segundo Sector). Con la designación de Tercer Sector estamos indicando un campo de actuación distinto al marcado por la economía tradicional, si bien ante la indefinición de claras fronteras entre los mismos hace que en ocasiones, su diferenciación sea difícil e imprecisa.

## *La economía social y la preservación del patrimonio.*

### **La diversidad institucional del Tercer Sector.**

Las Instituciones que conforman el Tercer Sector se caracterizan, entre otras, por las siguientes notas diferenciales que delimitan un sector muy concreto, su finalidad de servicio hacia la colectividad mediante la mejora del bienestar social, la “no lucratividad” entendida como la “no distribución” de los beneficios obtenidos, a través del desarrollo de la actividad, entre los socios o gestores, sino que revertirán sobre la propia actividad desarrollada o entidad social; por último, la expresa voluntariedad de no pertenecer al sector público (Cabra de Luna, 1999: 99).

La Comisión Científica del CIRIEC-España, propuso en 1990, una definición de Economía Social que delimita un Sector propio y amplio, que no está definido por la exclusión de las entidades que no pertenecen a los otros sectores económicos, que convenientemente actualizada sería: *Conjunto de empresas privadas que actúan en el mercado con la finalidad de producir bienes y servicios, asegurar o financiar y en las que la distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La economía social también incluye a aquellos productores “no de mercado” privados y no controlados por las administraciones públicas, cuya función principal es producir servicios no destinados a la venta, para determinados grupos de hogares, procediendo sus recursos principales de contribuciones voluntarias efectuadas por los hogares en su calidad de consumidores, de pagos de las administraciones públicas y de rentas de la propiedad* (Chaves, R.; Monzón, J. L.; y Tomás Carpi, J. A., 1999); las características anteriores indicadas, así como la definición citada conforman un sector amplio, pero con una serie de instituciones que por sus especiales delimitaciones tienen un mayor fundamento para constituirse en defensoras de nuestros bienes patrimoniales porque en ellos se contemplan nuestras raíces, destacando las asociaciones, las fundaciones o las cooperativas como las entidades que propician nuestros objetivos.

Así que mientras que la **cooperativa** es una empresa o sociedad mercantil con una estructura y gestión democráticas y un capital variable, que produce bienes y servicios destinados a cubrir necesidades de los consumidores, siendo una de sus principales características diferenciales la de desarrollar *actividades empresariales* imputándose parte de los resultados económicos a los socios; por otro lado, la **fundación** es una forma de organización sin ánimo de lucro, que *tiene afecta un patrimonio* para la realización de fines de interés general, aquí la nota diferencial la constituye la adscripción de un patrimonio a la concreción de los fines de la fundación; por último, la **asociación** es una agrupación de personas con personalidad jurídica propia, al igual que las anteriores organizaciones, de carácter no lucrativo y conformada para la consecución de unos fines sociales, destacando en ella como características principales, el ser un *conjunto de personas físicas*, en

la mayoría de ocasiones, y que además tiene una organización interna y funcionamiento democráticos.

Dentro de la denominada Economía Social, existen además otras muchas clases de organizaciones (mutuas de seguros, sociedades laborales, etc) pero que por sus características diferenciales y específicas serían poco apropiadas para conformarse como entidades, entre cuyos fines estatutarios y sociales se encuentra la defensa del Patrimonio Histórico.

Si bien, dentro de este Tercer Sector proliferan distintos tipos de Organizaciones privadas cuyos fines estatutarios son, entre otros, la defensa, actuación, conservación y protección sobre el Patrimonio, aquella forma de organización más frecuente en esta casuística es la Asociación que por su estructura formal y siempre bajo el amparo legal, puede cubrir ciertos fallos del Sector Público frente a la provisión de esta tipología de bienes.

De las tres características citadas, una para cada tipo de organización, la más importante y que contiene la clave de la idoneidad para considerar a la **asociación** como **entidad no lucrativa** que vela por el patrimonio, es “el estar constituida por personas físicas” ya que en ellas radica la *voluntad* de obrar, y desde ellas *su poder de decisión*, así como su capacidad de ejercerla.

### **Algunas consideraciones teóricas en torno a los Talleres de Historia Local<sup>7</sup> y Comarcal.**

Los THLC aglutinan el esfuerzo múltiple de toda una serie de factores, aprovechando los recursos humanos y económicos que utilizan los demás sectores institucionales canalizando el esfuerzo hacia los objetivos que persiguen, plasmados en sus estatutos; cuentan además con unas características institucionales peculiares que les podrían definir como gestores del criterio colectivo frente a los intereses del mercado y los fallos del sector público.

Nos encontramos con un conjunto de instituciones formales, con funcionamiento democrático, que cuentan con su propio sistema de gestión e independiente del Sector Público o del Sector Privado Capitalista, con posibilidades de ampliar sus fondos gracias a los recursos que pueden aportar los socios y simpatizantes<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> La Historia Local se define como una nueva modalidad de la historia, donde se estudian las causas políticas, religiosas, económicas y culturales que provocaron los cambios paradigmáticos y sus consecuencias; a través de ella, se trata de ofertar a los hombres, mediante el descubrimiento de su historia, un sentimiento de identidad colectivo, implicando un rechazo hacia los modos preestablecidos de escribir la historia y a la aceptación de las nuevas formas de realizarla, no convencionales (Wildt, 1994).

<sup>8</sup> Aportaciones monetarias o en especie, realizadas por particulares, sujetos físicos u organismos jurídicos, así como el trabajo aportado por el voluntariado que participa en la consecución de los fines promovidos por la entidad (Sajardo, A. y Chaves, R., 1996).

Estas organizaciones de tipo privado surgen en cuanto el Sector Público carece de recursos suficientes para hacer frente a la totalidad de necesidades que pueden aparecer en una determinada sociedad y decidir cual es el volumen de recursos óptimos que se pueden destinar a cada opción. Así, las cuestiones básicas a plantearse por la Administración son, si el patrimonio y la cultura merecen mayores o menores subvenciones, si deben atenderse puntualmente las necesidades emergentes, o si asignan determinadas unidades monetarias para atender las posibles necesidades detectadas por unidad de tiempo; por otro lado, deben juzgar si estos colectivos merecen estar regulados por una normativa especial; y por último, si deben estar sujetos a las puras leyes de mercado sin que exista ningún tipo de intervencionismo. En definitiva, la resolución del dilema sobre proteger o no estos bienes singulares - patrimonio y cultura - no es sencillo, pues en función de los recursos que se destinen a ello o a otras alternativas, siempre será criticado.

La respuesta que se le de a estas preguntas dependerá de los momentos históricos en que nos encontremos y del funcionamiento general de la economía; sin embargo, podemos contar que en parte, el Sector Público ya se ha definido, adoptando como respuestas, la promulgación de una normativa especial y la cobertura de las necesidades urgentes de protección o promoción que se observen. Dos corrientes científicas distintas coexisten dando diferentes soluciones a los problemas tradicionales relativos al mantenimiento y protección de los bienes culturales cuya conservación represente un coste de oportunidad sobre la utilización de unos recursos concretos al ser aplicados a unos usos o a otros diferentes. La gran ventaja que aporta el Sector No Lucrativo, sobre los otros dos sectores tradicionales (público y privado capitalista), estriba en el enorme potencial que tiene para movilizar recursos económicos, sobre todo, trabajo y dinero. Estos factores ofrecidos voluntariamente y gratuitos, o a un precio muy inferior al de mercado, abaratan considerablemente la producción de bienes y servicios que se realizan en el seno del Tercer Sector.

Como podemos observar estas entidades se caracterizan por las cinco notas que se indican y que establecen unas fronteras de separación con los demás sectores productivos, delimitando un sector específico dentro de la economía:

- Son de **naturaleza privada**, sin que habitualmente exista ninguna dependencia orgánica del Sector Público.
- Están **organizadas formalmente** con su propia estructura interna; que pueden revestir cualquiera de las formas tipificadas por la legislación vigente (asociaciones, fundaciones, cooperativas) y, que según los propios estatutos establecen una clara distinción entre los socios y los no socios.
- Son entidades **autogestionadas** que ejercen su propio control sobre las actividades que realizan, sin depender de otros tipos de organizaciones, públicas ni privadas.
- **No existen repartos de beneficios** entre los gestores de estas asociaciones, unas veces porque no existen esos beneficios y otras, porque según establecen los propios estatutos, no deben

repartirse, pasando a engrosar los fondos propios y contribuir al objeto social.

- Por último, estas entidades también destacan por su **elevado grado de participación voluntaria**; que se manifiesta a través de las donaciones que recibe la entidad o del trabajo y capitales que aportan los socios, y que se realizan para la consecución de los fines sociales estatutarios. Característica que no contradice la posibilidad de que la entidad pueda contratar “mano de obra” remunerada para la realización de aquellas actividades necesarias para cumplir con su objetivo social y no estén cubiertas con la aportación voluntaria de trabajo realizada por los socios.

Desde un enfoque teórico (Weisbrod, 1977), con estas características que hemos definido, delimitamos una serie de entidades privadas que no pueden distribuir sus beneficios entre las personas que las controlan, pues según indican sus propios estatutos, conforme a la legislación vigente, deben destinarse a la consecución de sus fines sociales.

Si, por otra parte, caracterizamos un Tercer Sector<sup>9</sup> propio e independiente de los demás sectores tradicionales de la economía y no por exclusión, debemos considerar otros rasgos peculiares del Sector No Lucrativo, nos estamos refiriendo a los *papeles beneficiario y dominante* (Gui, 1990) que caracterizan estas entidades, mientras que con la *categoría dominante*, definimos aquella parte de la entidad (son personas) que posee el control y el poder de decisión, con *la categoría beneficiaria* nos estamos refiriendo a los que reciben los beneficios de la actividad desarrollada por la entidad (también son personas, pero ambos grupos delimitados no tienen porque coincidir). Sin embargo el propio Gui, al referirse a estas entidades, distingue dos tipos, en base a estas características, las organizaciones de tipo mutualístico, donde las categorías beneficiario y dominante coinciden, esto es, donde los beneficiarios de la actividad desarrollada por la entidad recaen sobre los dirigentes de la misma; y, las “entidades de interés general” donde los beneficiarios conforman un grupo distinto de personas, al que dirige la organización. Cuando ninguna de las clases dominante y beneficiaria, están constituidas por inversores capitalistas, estamos categorizando organizaciones pertenecientes a la Economía Social.

Desde este último punto de vista, podemos considerar a los THLC como entidades de interés general, por diversas razones:

- Contribuyen a la conservación y desarrollo del patrimonio y la cultura en el propio territorio de su actuación.
- Generación de efectos externos positivos a través de la producción de bienes y servicios, que realizan.

---

<sup>9</sup> Barea, J. y Monzón, J.L. (1987).

- Posibilitando el acceso de su producción cultural a toda la sociedad, debido a los bajos costes que tiene, por ser la mayoría de sus recursos aportados voluntariamente.
- Creación de un espacio democrático donde prevalecen los valores sociales sobre los valores capitalistas.

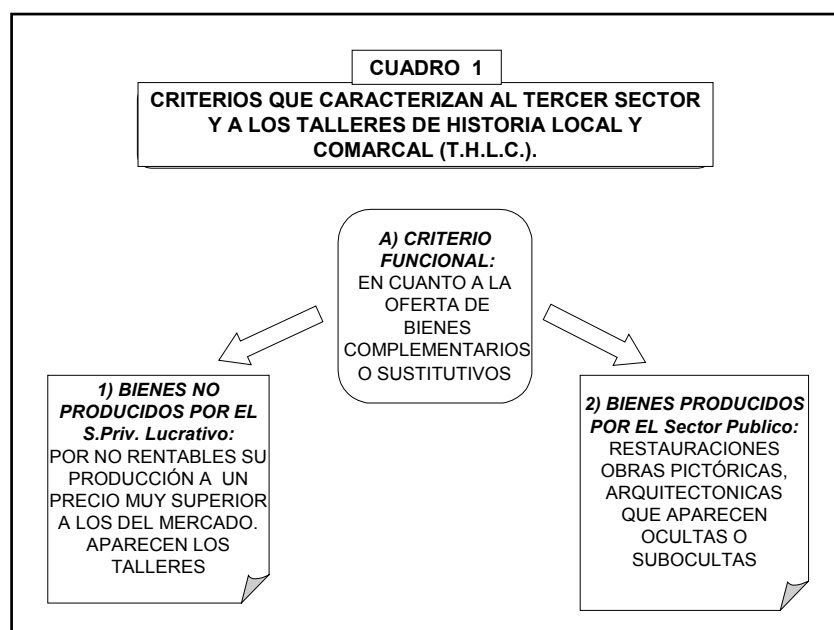
Una buena respuesta podría ser que cada sociedad fuese la encargada de velar por la conservación de su propio patrimonio local, realizando la oportuna provisión de fondos que garantice su realización, que sea la propia sociedad quien decida que conservar y por qué, de modo que no fuere siempre el Sector Público quien decida sobre ello, ya que en este último caso podrían producirse determinados sesgos a favor de los gustos y preferencias de los políticos y burócratas del momento, sin ser favorecidos los mejores o más útiles.

Como hemos podido observar en este apartado, el “Sector no Lucrativo” (SNL), no se define como un sector residual, resultado de la exclusión de las actividades no pertenecientes a los dos sectores tradicionales, ya vistos; Sajardo, A. y Chaves, R. (1996) caracterizan un Tercer Sector fuerte y compacto, que existe por si mismo en base a *unos criterios de definición*, según los cuales se estructura un Tercer Sector concreto, también los Talleres de Historia<sup>10</sup> Local y Comarcal, como entidades pertenecientes al SNL podrán definirse conforme a estos *criterios de definición* citados, cuyos pioneros en establecerlos fueron Salamon y Anheier (1993); y aquellas entidades que los cumplen, se integran en este Tercer Sector descrito. Así, los THLC en la medida que los cumplan, podrán definirse como integrantes de este SNL.

---

<sup>10</sup> Vease la obra de Sajardo, A. (1996): “Análisis económico del sector no lucrativo”. Editorial Tirant lo Blanc. Valencia, págs. 35 y ss.

A continuación se indican cuales son estos  *criterios*  y su significado en relación a las organizaciones que comprende el citado Sector y la producción de bienes y servicios que realiza, los Talleres de Historia Local y Comarcal, en la



medida en que los cumplan, los consideraremos integrantes del Tercer Sector:

- Funcional.
- Legal.
- Económico-financiero: naturaleza de los ingresos.
- **Estructural: rasgos de actuación y de organización.**

**a) Criterio funcional.**

Este  *criterio*  se basa en el estudio de las funciones que los THLC realizan en cuanto a la Oferta de Bienes Complementarios o Sustitutivos<sup>11</sup> de los que, normalmente, provee el Sector Público o, en determinadas ocasiones, por alguna parte del Sector Privado Lucrativo.

Los THLC se van a especializar en la oferta de bienes y servicios que, no son producidos ni provistos por los sectores tradicionales de la economía, o bien,

<sup>11</sup> Dos  **bienes**  son  **complementarios**  entre si cuando modifican su cantidad demandada, al variar el precio del otro bien, en sentido contrario a tal variación; dicho de otra manera, cuando el aumento de precio de uno de ellos, la respuesta que se detecta sobre el otro es una reducción de la cantidad demandada.

Dos  **bienes**  son  **sustitutivos**  entre si cuando modifican la cantidad demandada, al variar el precio del otro bien, en el mismo sentido que tal variación; es decir, si a cualquier precio, cuando se incrementa el precio de uno de ellos, la cantidad demandada del otro bien también aumenta.

no lo están de una forma eficiente, dejando a parte del colectivo consumidor insatisfecho, los “fallos de mercado” y los “fallos del sector público” que se producen en el sistema económico justifican la existencia de la Economía Social.

Así, mientras los primeros se justifican en la falta de rentabilidad económica esperada, o por tener, estos bienes y servicios, unos costes de producción muy superiores a los de mercado<sup>12</sup>; los segundos constituirían el conjunto de bienes ofertados por las entidades y que son complementarios a otros ofertados por el Sector Público, la cultura, la religión, la educación o el arte son algunos de estos bienes característicos.

#### **b) Criterio legal.**

El *criterio legal* fundamenta a los THLC en base a criterios jurídicos, adaptando la figura de “no lucratividad” más conveniente según los fines estatutarios establecidos por la Organización, las figuras jurídicas que tomarán, con mayor frecuencia, estas entidades pueden ser: cooperativas, fundaciones o asociaciones de carácter no lucrativo. Estos tipos de colectivos, mantienen una estructura y funcionamiento regulados por unos estatutos aprobados por las respectivas “Asambleas generales de socios”, a los que se les ha dado la oportuna publicidad legal; asimismo son los propios estatutos quienes, entre otras funciones, como son regular la financiación de la organización y delimitar el destino de sus recursos en caso de disolución, clasifican a los socios, diferenciando en varios tipos:

- i) *Socios protectores*: Los que sostienen con sus aportaciones económicas y materiales el Taller, sin participar en la vida activa de la entidad. Estas

---

<sup>12</sup> En la última década, se ha producido un cambio de los gustos de los consumidores, que favorece la demanda de estos bienes y servicios; se han otorgado nuevos y distintos usos sociales a determinados bienes patrimoniales que fundamentan la reutilización de los mismos al considerarlos como bienes de inversión, nuevos inputs que contribuyen a la elaboración del output final incrementando los resultados. Nos queremos referir, a los nuevos usos que se les da a estos bienes, cuando una vez restaurados se les destina a otras funciones que para las que se crearon, p. e. tenemos conventos y palacios convertidos en bibliotecas o ayuntamientos; monasterios, castillos, alquerías o antiguas casas de labranza reconvertidos en hoteles y restaurantes; todo ello porque en determinados momento histórico se ha apostado por invertir en este tipo de bienes culturales antes que construirlos nuevos, posteriormente, una adecuada utilización de la publicidad contribuirá y facilitará este cambio de gustos en los consumidores. Un claro ejemplo lo podemos encontrar en el llamado monasterio del Corpus Christi de Llutxent, erigido en el siglo XV, para conmemorar el “milagro de los Corporales” que, al parecer, tuvo lugar en 1239, hoy en día se están practicando diversas obras de rehabilitación con la finalidad de convertirlo en un hotel rural (Bono, 2004); finalizadas estas obras y mediante un adecuado proceso de marketing, en el que se agregue al patrimonio monumental arquitectónico, el correspondiente patrimonio inmaterial (que funde la historia con la leyenda, la batalla cerca de Xàtiva para liberar a Pere de Alcalá y el milagro de los Corporales) harán el resto, cuyo resultado puede ser un buen uso del lugar, que produzca unos beneficios económicos y, por supuesto, la recuperación de un elemento patrimonial de nuestra tierra, importante.

- aportaciones consisten en los pagos de las cuotas periódicas que se hayan establecido.
- ii) *Socios ordinarios o numerarios*: Aquellos que además de satisfacer las cuotas, están “integrados en los distintos grupos de trabajo del Taller”, por lo que también aportan trabajo y/o disponibilidad de tiempo, recursos fundamentales en las asociaciones de voluntarios<sup>13</sup>.
  - iii) *Socios honoríficos*: Serían aquellos que por sus “méritos individuales o colectivos”, o “por los servicios prestados a la entidad” merecen tal distinción; estos tipos de socios pueden ser también colaboradores (numerarios) o protectores; también puede suceder que nunca hayan estado encuadrados dentro de la asociación. Es más, puede que nunca los haya.

**c) Criterio económico-financiero.**

**A) Por el criterio económico-financiero analizamos la naturaleza de los ingresos que tiene nuestra asociación, y que “según la regularidad con que se producen” (Sajardo, 1996) puede clasificarse en financiación fija o eventual.**

La **financiación fija** es aquella que se produce en el THLC de una forma regular o constante, como podrían ser *las cuotas* que pagan los asociados. Este tipo de financiación es el más difícil de captar pues requiere la asociación del individuo (implicándose en los objetivos de la entidad) y la afinidad al grupo que ayuda; puede incluso que para la captación de socios *hagan falta campañas de concienciación enormemente costosas*, aunque este coste, dentro de los modestos recursos que emplean los Talleres de Historia Local y Comarcal, sean de medios (trabajo, tiempo, etc) y no monetarios, pero que pueden menguar el rendimiento en otras actividades propias del mismo.

La **financiación eventual**, es aquella que se produce de una manera esporádica, su captación se realiza de una forma más sencilla, pues de este modo, el colaborador realiza una aportación más o menos grande pero no se compromete a nada más con la entidad. Cuando este tipo de financiación proviene del Sector Público, toma el nombre de “*subvención*” y cuando procede del Sector Privado Lucrativo y de las Economías Domésticas, se denomina “*donación*” o “*legado*”.

B) Pero también, “en función de la procedencia de quien realice las aportaciones económicas” que reciben estos colectivos, la financiación se puede clasificar también, en financiación ajena y financiación propia.

**Financiación propia**, que procede de una o varias de las formas siguientes:

Cuotas de los socios.

Precios derivados de la producción de bienes o la prestación de servicios y ventas, tales pueden ser: publicaciones de libros o catálogos, etc.

---

<sup>13</sup> Individuos que aportan su trabajo, de una forma altruista y desinteresada, a una Organización No Lucrativa, sin que perciba por ello ningún tipo de compensación monetaria.

Loterías, sorteos, rifas afectadas a los fines de estas asociaciones, como podrían ser: “Pro restauración de ...”, “Ayuda para el museo de ...”, etc.

Los beneficios que reportarían aquellos rendimientos del patrimonio del taller.

La **financiación ajena**, que puede ser procedente del Sector Público, del Sector Privado Lucrativo o de las Economías Domésticas; este tipo de financiación que casi se asimilaría a la esporádica, puede tener tanta importancia o más que la financiación propia, en casos excepcionales, para el Sector No Lucrativo en general, pero en el caso de los Talleres de Historia no es lo habitual:

- Financiación procedente del Sector Público, como subvenciones, desgravaciones fiscales, becas de estudio para socios del taller, préstamos a tipos inferiores que los del mercado, etc.

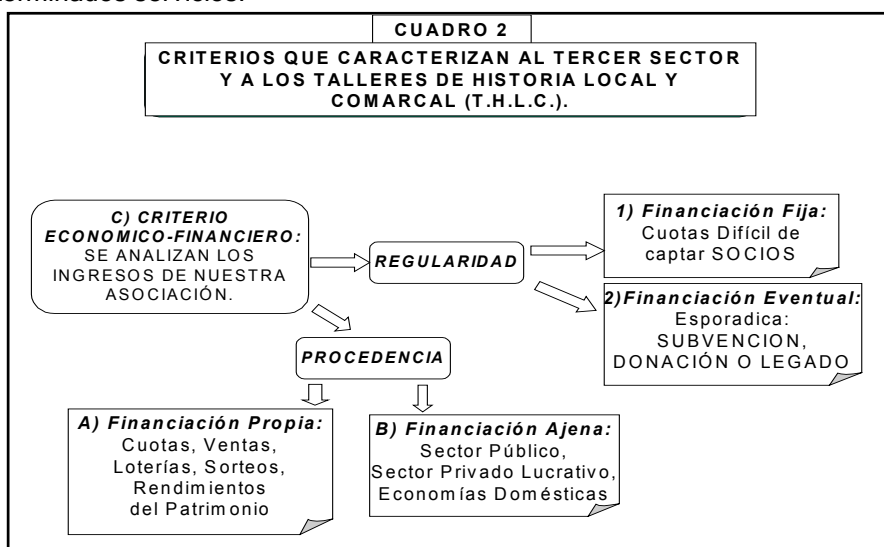
- Procedente del Sector Privado Lucrativo, tal es el apoyo desinteresado y sin contraprestación, de alguna empresa al taller, –donaciones, patrocinio de publicidad y promoción del taller, regalos, etc.– serían las formas más usuales.

- Financiación procedente de las Economías Domésticas en forma de aportaciones monetarias o de aportaciones en especie.

Uno y otro tipo de financiación, se resumen en los siguientes (Rovira, 1983; 281 y ss.):

*Aportaciones voluntarias* realizadas por los individuos (en las que se incluyen todas las transferencias unidireccionales de personas –físicas o jurídicas–, de instituciones privadas, donativos o legados.

*Ingresos* que recibe la entidad *como contraprestación por la producción y suministro de bienes y servicios* que el Taller realiza como aportación a la sociedad. Fundamentalmente son los ingresos por las ventas realizadas (revistas, libros, catálogos, copias de documentos, etc.) u honorarios por la prestación de determinados servicios.



*Subvenciones y otros tipos de ingresos de naturaleza fiscal*, procedentes del Sector Público (tanto a nivel local como a otros niveles superiores).

*Rendimientos del capital propio.*

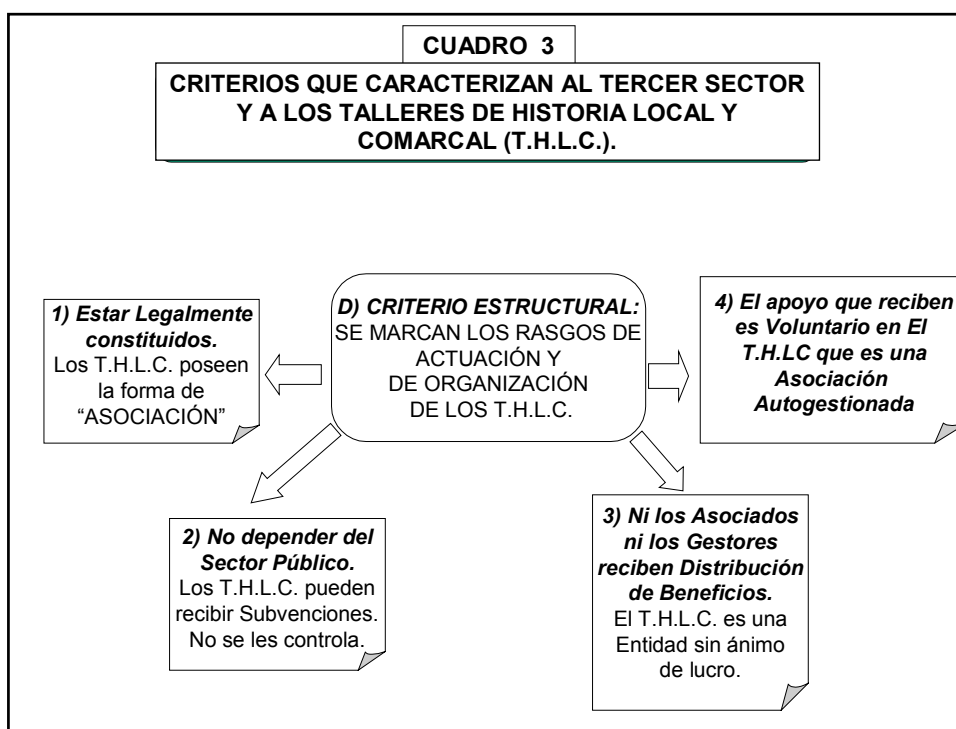
**d) Criterio estructural.**

Por el *criterio estructural*, se marcan los rasgos de actuación y de organización de los Talleres de Historia Local y Comarcal:

*En primer lugar*, éstos deben estar legalmente constituidos (y en nuestro caso lo están, dado que toman la figura jurídica o forma legal de “asociación”), con lo que poseen su propia estructura formal.

*Por otro lado*, es de carácter privado, sin dependencia del Sector Público, aunque pueda recibir del mismo algún tipo de ayuda o subvención, pero sin que, por ello, este último participe en forma alguna en el gobierno o gestión del Taller,

*En tercer lugar*, tanto los asociados como los gestores, “no participan en forma alguna de la distribución de beneficios”, entre otras cosas porque no los hay, pero por el objeto determinante de la existencia de los Talleres, tampoco los habría de forma sustancial como para que hubiese redistribución de los mismos y siendo asociaciones no muy numerosas en cuanto al volumen de socios, pues su ámbito es local o comarcal, cuando se genera, construye o prepara algún tipo de material o bien, que pudiera ser objeto de lucro, el citado Bien se reparte “gratuitamente” entre los asociados que, al fin y al cabo, son los que están financiándolo con sus aportaciones económicas, aunque en algunas ocasiones si



que pueda tener un precio simbólico (el de coste), en el caso de que susodicho bien se oferte al consumidor (o público) en general<sup>14</sup>.

*En cuarto lugar*, el apoyo con que cuentan los THLC, tanto monetario como de trabajo, procede de forma voluntaria de los asociados y/o colaboradores-simpatizantes, sin que haya ningún tipo de coacción ni de contrato laboral; y por último, debemos tener en cuenta que son miembros del propio taller, quienes por votación, elegidos democráticamente, en la Asamblea de socios (en base a unos estatutos) constituirán la Junta Directiva del Taller, es decir, nos encontramos ante una asociación autogestionada.

Como podemos ver, nuestro THLC, se define incluido dentro de los rasgos o criterios que hemos expuesto más arriba (Sajardo, A., 1996)<sup>15</sup>, y por lo tanto se encuentra clasificado como perteneciente al Sector No Lucrativo, según Salamon y Anheier (1993).

Para finalizar, el que todas estas organizaciones sean totalmente independientes permaneciendo desvinculadas de otros tipos de entidades políticas, religiosas, sindicales, etc., y se mantengan en armonía y consonancia con sus estatutos vigentes, contribuirán a garantizar su trabajo y su continuidad.

### ***Los talleres de historia local y comarcal: su consideración desde la legislación vigente.***

Si aceptamos las premisas expuestas, las asociaciones que, de forma general, denominamos Talleres de Historia Local y Comarcal, pueden ocupar un papel importante a la hora de definir responsabilidades de actuación sobre el patrimonio, actuando como gestores del interés social ante los fallos del sistema económico<sup>16</sup>.

El año 2002 ha sido especialmente renovador en cuanto a la actualización y puesta al día de las leyes reguladoras del asociacionismo y la normativa fiscal que regula las entidades no lucrativas y fundaciones. Así, la ley 191/64 de asociaciones (preconstitucional), después de regular durante casi 40 años a las asociaciones españolas, deja paso a la nueva Ley Orgánica (L.O.) 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; y la ley 30/94, de fundaciones, deja paso tras poco más de ocho años de vigencia, a la nueva ley

---

<sup>14</sup> Nos referimos en aquellos casos, en que se publican libros, catálogos, discos, láminas, etc., en los que se pretende difundir entre la población, algunos de los logros conseguidos por el Taller de Historia Local y Comarcal.

<sup>15</sup> .....”lo relevante para que una entidad sea considerada como No Lucrativa estriba en que ésta exhiba una mezcla de todas y cada una de las características expuestas.” En Sajardo, A. (1996): Obra citada. Pág. 46.

<sup>16</sup> Fallos de mercado y fallos del Sector Público.

50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones; por último, aparece desglosada una nueva norma, la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la que se establece “una nueva regulación de los incentivos fiscales que se contenían en el Título II<sup>17</sup>” de la ya citada ley 30/94.

Respecto al periodo de actualización de dos años, otorgado a las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones, antes de la entrada en vigor de la mencionada L.O. 1/2002, dado para adaptar sus estatutos, todavía no ha concluido, lo que demuestra la modernidad de esta legislación. Y en su favor, podemos afirmar que, esta nueva legislación, es al menos, tan generosa como la anterior, sin embargo se establecen mayores medidas de control sobre las rentas de las entidades no lucrativas y sus medios de obtención.

La aparición del Tercer Sector no obedece a la consecución de un plan establecido previamente, pero una vez ha entrado en escena, los poderes públicos le otorgarán un reconocimiento al observar en él un instrumento potencial de materialización de sus políticas culturales o sociales, por ello el Sector Público, y consecuente con determinados objetivos previos, está fomentando la creación de asociaciones que realicen actividades de interés general. Son a través de algunas de estas asociaciones, que llamamos de forma general Talleres de Historia Local y Comarcal (THLC), sobre las que confluyen las posibilidades de canalizar recursos voluntarios, humanos y económicos, a la consecución de fines sociales concretos que se materializan, por ejemplo, en la protección del propio patrimonio, donde territorialmente se ubican, local o comarcal.

Estos THLC se pueden beneficiar de las ventajas que le otorga la legislación vigente, pero para ello **deben probar su declaración de utilidad pública** utilizando los cauces que marca la propia ley, y que se establecen en el artículo 32<sup>18</sup> de la susodicha ley de asociaciones, características todas ellas que no

---

<sup>17</sup> Párrafo extraído de la “exposición de motivos” a la ley 49/2002.

<sup>18</sup> 1. A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en que concurren los siguientes requisitos:

- a. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, . . . . . , y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, . . . . .
- b. Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
- c. Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.
- d. Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.
- e. Que se encuentren constituidas, inscritas en el registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

2. . . . .

difieren básicamente de las indicadas en la ya derogadas leyes 191/64 y 30/94, aunque podemos concluir que están, ahora, especificadas y detalladas con mayor concreción, de modo que en base a ellas, estas asociaciones no lucrativas, obtendrán ciertos beneficios fiscales, así como otros tratamientos preferentes, por parte de la Administración, tales como preferencia en la obtención de subvenciones, preferencia en la concesión de crédito oficial para el desarrollo de la actividad de sus grupos de trabajo, etc.

En definitiva, la labor de carácter social que realizan estas “asociaciones no lucrativas”, y dentro de éstas, los THLC, será valorada por el ente público que, de algún modo, vela, defiende y en ocasiones financia, a través de beneficios fiscales, créditos y subvenciones dichas iniciativas de interés general.

El Sector Público además de manifestar un comportamiento preferente<sup>19</sup>, específico hacia los THLC, a través de la promulgación de las leyes indicadas, que afectan directamente a estas Asociaciones Culturales, de forma anexa también la inclusión de ciertos artículos, en otro tipo de legislación, favorece la proliferación de estas organizaciones, nos referimos ahora al Impuesto de Sociedades (IS), IRPF, Impuesto sobre el Patrimonio o el IVA, que inciden de forma especial sobre las cesiones del Patrimonio Histórico al Estado o sobre la conservación o restauración de los mismos, ya sea por parte de sus propietarios o bien por los voluntarios que contribuyen aportando recursos monetarios, y en último término, por el Estado.

La rehabilitación y recuperación de ese patrimonio, muchas veces olvidado, constituyen trabajos previos de adaptación de unos recursos primarios en bienes objeto de interés; siendo las motivaciones que influyen en estas nuevas tendencias culturales muy distintas, sectores público y privado competirán entre sí, en la tarea de salvaguardar unos bienes que son únicos.

La ley 16/85 nació con la idea de incentivar **la participación de la iniciativa privada mediante medidas fiscales que permitían la desgravación por parte de las instituciones no gubernamentales que invirtieran en la conservación y mejora del Patrimonio Cultural** (Montagut, 2003), y ahora se ve reforzada con la nueva legislación promulgada en el año 2002, en la que se permite una desgravación fiscal de hasta el 25% de lo invertido en la protección del legado histórico y hacer frente a las deudas con la Administración Pública mediante la donación de obras pertenecientes al Patrimonio Histórico Español<sup>20</sup>, la idea que

---

<sup>19</sup> En el mundo occidental, parece ser que la ayuda que proporciona el Sector Público a las entidades “no lucrativas”, se dirige preferentemente hacia aquellas instituciones que proveen a la sociedad de “bienes públicos” o “bienes de consumo colectivo” y no hacia aquellas entidades que producen bienes cuyas transacciones regulares, se realizan en los mercados privados.

<sup>20</sup> El artículo 73 de la ley 16/85 establece: “el pago de la deuda tributaria del Impuesto sobre Sucesiones, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Renta de las

emana de esta ley ha sido incluida en el Reglamento del IRPF (R.D. 214/99, de 5 de febrero), entre otras normas, concretamente en el artículo 60.3 viene a precisar la inclusión de estos bienes en un registro o catálogo de ámbito nacional, al concretar que **“el pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante la entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Inmuebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, . . .”**. Así, de este modo, se logra como objetivo, engrosar el Patrimonio en poder del Estado, para uso y disfrute de toda la sociedad.

El porcentaje anterior se ve ampliamente sobrepasado cuando nos referimos al Impuesto de Sociedades (IS), donde los sujetos pasivos de este impuesto tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas en la propia ley del impuesto, el 35% de la inversión realizada en estos bienes<sup>21</sup>. No obstante lo anteriormente indicado para los impuestos citados (IRPF e IS), a través de las leyes de Presupuestos Generales que año tras año se van dictando, se pueden establecer **actividades prioritarias de mecenazgo**, así como las entidades beneficiarias, en el ámbito de los fines de interés general marcados por la propia ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo vigente<sup>22</sup>, sin embargo, estos porcentajes indicados en las deducciones del IRPF e IS podrán verse modificados, ampliándose, siendo la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado que se promulgue anualmente, quien como máximo, podrá elevar en cinco puntos porcentuales los porcentajes de las deducciones ya citadas, en relación con las actividades prioritarias de mecenazgo establecidas y las entidades marcadas<sup>23</sup>.

Ahora bien, aunque la normativa vigente intenta potenciar la iniciativa privada en la participación colectiva del mantenimiento y conservación del legado histórico heredado, debemos recordar que la protección y el enriquecimiento de los bienes que integran el Patrimonio, constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, pues si bien la Constitución Española de 1978 establece, como competencias exclusivas del Estado, en el artículo 149.1.28º la **“defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos en titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas”**, también preceptúa en el artículo 148.1, apartados 14º y siguientes, las competencias que podrían asumir las CC.AA<sup>24</sup>.

---

Personas Físicas podrá realizarse mediante la entrega de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español, en la forma que reglamentariamente se determine”.

<sup>21</sup> Art. 20 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

<sup>22</sup> Ley 49/2002.

<sup>23</sup> Art. 22 de la Ley 49/2002.

<sup>24</sup> “.../...

De este modo, toda una serie de derechos y obligaciones que aparecen plasmadas en la Constitución, se ven ahora desarrolladas por determinadas leyes específicas<sup>25</sup>, que se han ido otorgando sucesivamente y otras en procesos de elaboración o revisión.

El mandamiento legal que emana del artículo 46 de la Constitución vincula a todos los poderes públicos -Estado, Comunidades Autónomas y Administraciones Locales-, con todos los individuos que en cierto modo sensibilizados actúan de forma voluntaria y desinteresada, a favor del patrimonio legado por sus antepasados.

En lo que respecta a la Comunidad Valenciana, una nueva norma legal<sup>26</sup>, introduce otra figura distinta, a los espacios históricos definidos por la ley 16/85, es el denominado “asentamiento rural histórico” que se define como “núcleos de población tradicionales, legalmente constituidos y consolidados en suelo no urbanizable, que por sus especiales características exigen un tratamiento de su desarrollo distinto de los suelos urbanos o urbanizables (Ballester, 2003)”. Con la inclusión de esta nueva figura, las aldeas existentes<sup>27</sup> en la C.V., quedan catalogadas según esta ley del Suelo no Urbanizable, como **bienes de relevancia local**<sup>28</sup> y cuentan con la posibilidad de acceder a las ayudas contempladas en la

---

14º La artesanía.

15º Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

16º Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma.

17º El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

18º Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

19º Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

.../...”

<sup>25</sup> En el caso del derecho de asociación, por ley orgánica, ya que según la propia Constitución, la regulación de determinadas materias sólo puede hacerse por este tipo de ley, como por ejemplo, **el desarrollo de los derechos fundamentales y las libertades públicas**.

La ley orgánica se caracteriza porque para su elaboración, modificación o derogación se exige una mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, en la votación final (hay **mayoría absoluta**, en una votación, cuando existen más de la mitad de los votos emitidos).

En las votaciones, también se pueden considerar otros tipos de mayorías, existe **mayoría simple** cuando independientemente del número de votos emitidos, una de ellas reúne un mayor número de votos a su favor; por último, cuando la propia ley exige un mayor número de votos al de la mayoría absoluta, por ejemplo de 2/3, nos encontramos ante la **mayoría cualificada**.

<sup>26</sup> La ley del suelo no urbanizable, que está debatiéndose en las Cortes.

<sup>27</sup> Entre 250 y 300 aldeas, según la misma fuente, existen en la Comunidad Valenciana.

<sup>28</sup> Son **bienes de relevancia local** aquellos bienes inmuebles que sin reunir las especiales características de los **bienes de interés cultural** (bic) tienen una significación propia como

ley de Patrimonio por su especial tipología de interés cultural. De llevarse a término esta ley, su aplicación obliga a velar por las redes de caminos rurales, la salvaguarda de los cauces naturales, la estructura de las parcelas y los usos rústicos tradicionales; todas estas costumbres pasan a engrosar nuestro enorme abanico de bienes patrimoniales.

La construcción social del discurso que da valor a los bienes patrimoniales implica un estudio de los aspectos históricos, geográficos, culturales y económicos que, rodean al bien cultural así como la organización del espacio donde se ubican, de modo que bienes culturales y territorio armonicen en el tiempo. Y esta sería precisamente la funcionalidad de los THLC.

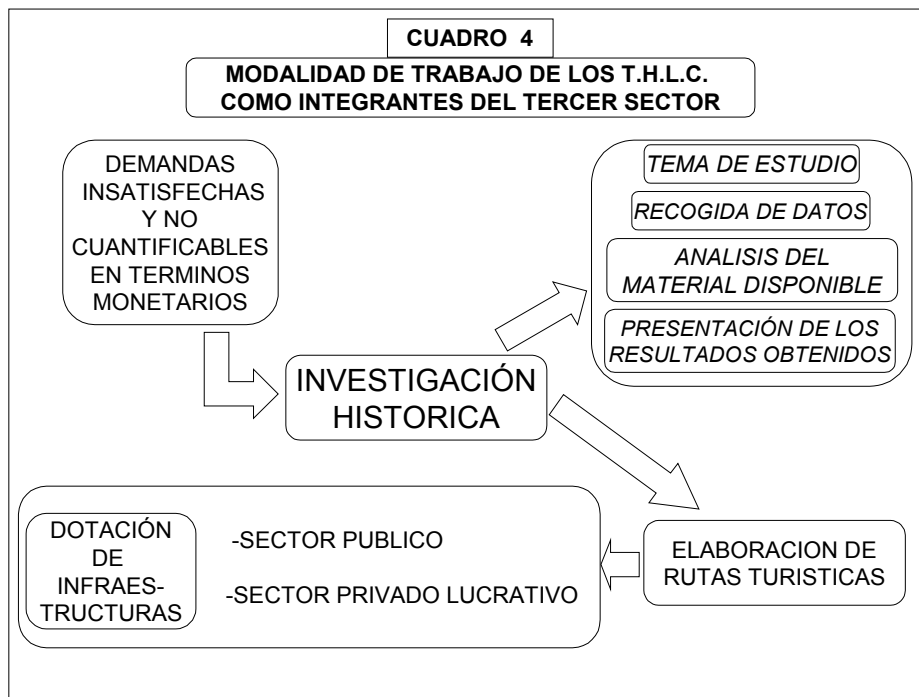
Con la recuperación, protección, inversión y explotación de los numerosos legados patrimoniales que permanecen dispersos y olvidados sobre el territorio, realmente se están “creando” nuevos centros de atracción cultural, que satisfacen las demandas de los nuevos mercados turísticos: Turismo cultural, turismo rural, rutas turísticas, turismo histórico, etc.

Dos líneas de actuación deben aparecer como orígenes de los dos vectores sociales que se inician: uno público y otro privado o empresarial. Así, mientras el sector público, aparecería como preocupado en integrar territorialmente todos los bienes que se han recuperado para poder configurar un conjunto histórico capaz de interesar a un sector determinado de la sociedad; para el sector empresarial privado lucrativo, constituirán un factor impulsor del consumo cultural, donde su conveniente explotación generará beneficios suficientes como para conservar las inversiones realizadas y garantizar su consecución, a través del tiempo, para uso y disfrute de las generaciones futuras.

El papel que protagonizaría el Tercer Sector, representado en nuestro caso por los THLC, de cara a la generación de una parte importante del turismo cultural, consiste en, **la divulgación de los resultados** de los estudios realizados sobre determinados aspectos históricos y culturales de estos bienes; **el impulso a la recuperación** de determinados bienes patrimoniales, aportando sus recursos disponibles (monetarios y trabajo), de modo que sea capaz de sensibilizar una parte de la población; y, **rescatar cuantos rituales, costumbres, festivales, etc.**, contribuyendo con ello, a crear un sentimiento de identidad regional o local, para un pueblo y que constituyan también focos de interés turístico.

---

bienes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico (extraído del art. 46 de la ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano); con otras palabras, constituirían un nivel inferior a los citados BIC.



Por último, no debemos olvidar que los THLC también deberán protagonizar labores menos atractivas, a los ojos de los ciudadanos, como la realización de tareas de policía que conllevan la vigilancia y el control de dichos bienes; hasta labores de mediación entre los sectores afectados, cuando los intereses de unos atentan contra los de la otra parte o puedan lesionar el patrimonio histórico, debiendo contribuir a arbitrar la “mejor” respuesta posible a las dificultades que surjan.

Aunque los fines y las consecuencias, de los procedimientos emprendidos, de recuperación del patrimonio histórico, están muy próximos (estos van a depender de los bienes en cuestión que estemos tratando y de su movilidad, ya sean bienes muebles o inmuebles), no es lo mismo la rehabilitación de un cuadro o de una escultura, que la restauración de una torre o un castillo.

### ***La contribución realizada por el tercer sector en la preservación del patrimonio.***

Tal como expresan Rausell y Carrasco (1999), “en principio y desde el análisis económico, el valor de los bienes patrimoniales convencionales dependen a) de su singularidad b) del valor de los atributos artísticos otorgados a ese bien patrimonial, c) de su grado de conservación d) de su antigüedad. Todos estos cuatro aspectos tienen que ver con la escasez, ya que estamos hablando de

bienes irrepetibles, irreformables y por tanto de una oferta limitada. De todos estos elementos podríamos decir que solo el grado de conservación y la antigüedad resultan relativamente objetivables”.

Los bienes patrimoniales, especialmente los inmuebles, se conservan por cuatro grandes razones que, adicionalmente a las puramente económicas, se relacionan con la realidad social de los pueblos: a) su valor formal, o valor artístico que abre caminos para las artes y, especialmente para la arquitectura en el caso de los inmuebles; b) su valor simbólico y significativo para una parte importante de la sociedad, ya que forman parte de su paisaje y de su memoria histórica<sup>29</sup>; c) su valor de uso derivado de las nuevas funciones que van a desempeñar en el momento presente; y d) su carácter como bienes de inversión, pasando a formar parte como inputs en determinadas funciones de producción de servicios relacionados con el ocio o la cultura.

Los bienes citados, en algunos casos cumplen las características económicas determinantes de los bienes públicos: No rivalidad en el consumo, no aplicabilidad de principios de exclusión y capacidad de generar efectos externos positivos. Otros muchos tienen las características de bienes privados y de hecho son propiedad de agentes privados. Históricamente se puede constatar una demanda estable de bienes artísticos por parte de ciertas clases sociales ya sean como objetos de coleccionismo privado, de goce estético o señal de distinción, puesto que en su origen, gran parte de estos bienes eran considerados como bienes perecederos<sup>30</sup>, porque se crearon con el objetivo de que un determinado personaje de Estado o del clero, por ejemplo, los adquiriese.

Sobre quien debe ser el sujeto que debe emprender tales acciones proteccionistas, la susodicha ley<sup>31</sup> del Patrimonio nos da soluciones, cuando cita que **“los bienes integrantes del Patrimonio. . . deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes”**. Sin embargo, los motivos que nos impulsan hacia la protección y conservación de estos bienes, en parte, están relacionados con la escasez, también con el discurso simbólico e histórico que acompaña a los mismos, concediéndoles un cierto valor social y económico.

---

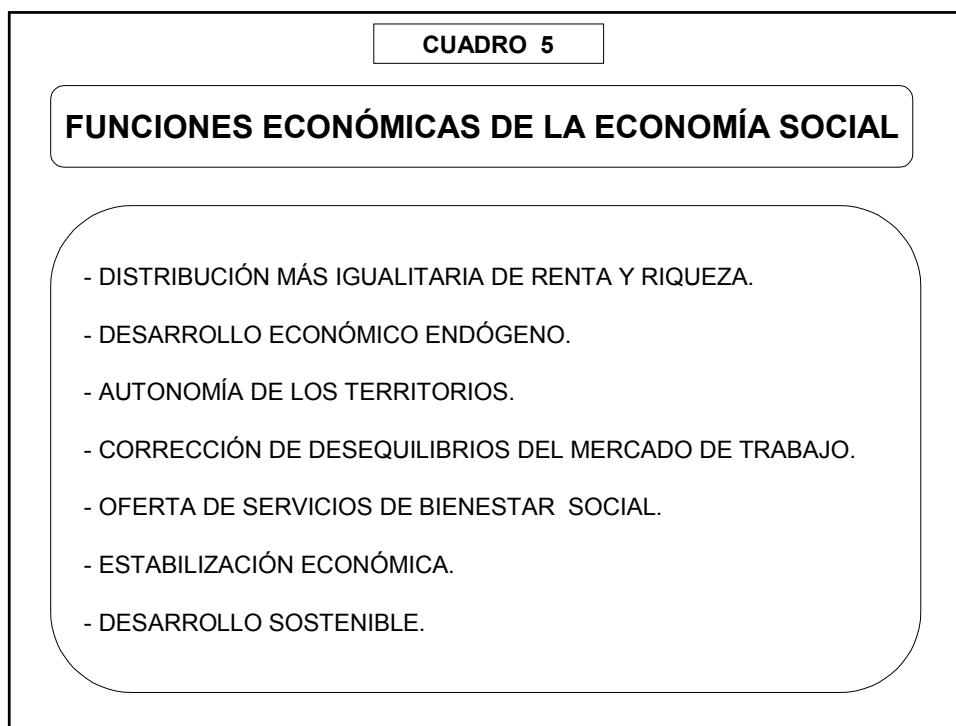
<sup>29</sup> La destrucción en cualquier presente de la totalidad de los testimonios del pasado, conduce a los pueblos a no conservar referentes de su historia.

<sup>30</sup> En gran parte de los casos conocidos históricamente, eran los propios personajes quienes contrataban con el artista, de forma expresa, determinada obra, y éste la realizaba con el único deseo de agradar a su cliente para que le siguiese adquiriendo nuevas obras de arte y se desprendiera de las antiguas. También la labor de los antiguos mecenas, discurre en estos términos, pues ellos compraban estos bienes, no para especular, sino para ayudar a determinados artistas y amigos (Grampp, 1991, 46 y ss.).

<sup>31</sup> Artículo 36, punto 1 de la ley 16/85.

La actuación realizada sobre estos bienes se considera como realizada sobre bienes de inversión que actúan como verdaderos inputs en el proceso económico.

Cuando los propietarios de estos bienes simbólicos pertenecientes al Patrimonio Histórico, no los pueden mantener o custodiar por que carecen de medios económicos o humanos, deben intervenir otros agentes sociales - entidades del Tercer Sector-, o el Estado.



Las entidades pertenecientes al Tercer Sector contribuyen de muy distintas maneras emprendiendo acciones que impulsan la defensa, recuperación, consumo o uso de los bienes patrimoniales mediante algunas de las acciones siguientes:

- a) La concienciación ciudadana, en la participación en la protección del patrimonio de los pueblos, sus costumbres, bailes, leyendas y en general en toda una serie de productos y bienes culturales que conforman la herencia de un pueblo.
- b) La promoción o ayuda a la investigación, mediante la cesión de sus fuentes documentales y archivísticas.
- c) La edición y publicación de artículos en revistas, libros y en general, en los medios de comunicación, para incidir sobre el conocimiento que la sociedad tiene sobre su propia historia.

- d) La emisión de estudios e informes técnicos que avalen el valor, la protección, o el uso de estos bienes, contribuyendo con este asesoramiento a la toma de decisiones futuras que puedan emprender entidades públicas o privadas, sobre los bienes patrimoniales.
- e) En resumen, cuantas acciones vayan encaminadas a la defensa para su posterior transmisión del patrimonio, contribuyendo en la recuperación de ciertos espacios históricos<sup>32</sup>, zonas arqueológicas, sitios, conjuntos, jardines históricos o monumentos, a los que pronto se unirán los asentamientos rurales históricos, en caso de que tome forma la nueva legislación, y se promulgase.

Los THLC tratan de razonar y justificar sus intervenciones relacionadas con la protección de los bienes patrimoniales, aludiendo a la legislación estatal o autonómica, en ocasiones también a sus propios estatutos constitucionales, pero sus argumentos más eficaces radican en la emisión de informes o estudios de carácter científico, señalando determinadas características históricas, arqueológicas, arquitectónicas o artísticas de los bienes sujetos a protección. Sin embargo, en muy pocas ocasiones se han empleado estudios de carácter económico basados en métodos de valoración<sup>33</sup> y con los resultados obtenidos proponer las medidas oportunas.

Los bienes patrimoniales, normalmente carecen de mercado, o al menos son muy difíciles de valorar puesto que la sociedad, dependiendo del momento histórico actual, del grado de conservación y antigüedad, del nuevo valor de uso que se le pueda dar o del valor artístico, le otorgará un determinado valor económico distinto según incidan los factores citados sobre el bien cuestionado. Ante estas asimetrías, para poder calcular el valor que la sociedad otorga a determinados bienes concretos podremos utilizar cualquiera de los métodos citados.

---

<sup>32</sup> Los espacios históricos son los elementos clave del patrimonio histórico que aparecen citados y definidos en el artículo 15 de la ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

<sup>33</sup> Entre estos métodos de valoración, podemos citar: el **método de los costes de desplazamiento**, que se basa en dos supuestos, el bien a valorar debe ser el único propósito que nos incita a viajar, y que el viaje por si sólo no nos proporciona ningún placer; el **modelo de los precios hedónicos** que desglosa el precio del bien a valorar, en función de los beneficios externos que genere este; y, por último, el **método de valoración contingente**, que trata de simular un mercado donde se valoren los bienes patrimoniales.

## ***Conclusiones.***

Para cubrir determinadas carencias en la provisión de determinados bienes y servicios culturales (y que se materializan en la protección, custodia, rehabilitación, etc, de bienes patrimoniales) surgen unas entidades de “carácter no lucrativo” a las que denominamos Talleres de Historia Local y Comarcal, y que aparecen buscando suplir la omisión que los Sectores Público y Privado Lucrativo, tienen en cuanto al suministro de dichos bienes o servicios que consideramos de Interés General, pues no son capaces de proveerlos o no están interesados en ello. Desde estas asociaciones “no lucrativas”, se está generando un valor añadido hacia determinados bienes patrimoniales que, a través de los servicios turístico-culturales, actúan sobre los consumidores y afectan un consumo cultural, en principio positivo, que puede influir sobre el grado de desarrollo del territorio donde se ubican (grado de bienestar general, trabajo, infraestructuras, etc.).

Los THLC, desde la economía social, están siendo y pueden serlo en mayor medida, elementos esenciales en la contribución *al negocio de envasar experiencias culturales* y que llamamos turismo, con lo que estamos participando activamente en la creación de *experiencias culturales de pago*<sup>34</sup>. Y lo hacen desde la legitimidad que les otorga su configuración como expresión de la sociedad civil interesada sus elementos históricos y etnológicos, salvando por una parte de la utilización de criterios exclusivamente de mercado que asumirían los agentes privados como del posible dirigismo y paternalismo público sobre qué elementos patrimoniales merecen la atención social. En este sentido los THLC están actuando como gestores del criterio colectivo frente a los intereses del mercado y los fallos del sector público.

La actuación de los THLC, sobre la recuperación de ciertos bienes patrimoniales genera, un efecto inductor, sobre otros sectores de la economía y también sobre otras disciplinas académicas, si bien, tanto en unos como en las otras, puede provocar efectos valorables económicamente e influir sobre el empleo de ambas, también pueden aparecer otros valores no económicos ligados a la historia, al arte o la sociología, contribuyendo al desarrollo del pensamiento creador y a la aparición de un sentimiento de identidad local o regional de una sociedad concreta.

La aportación de recursos humanos o económicos encaminados al estudio, recuperación, protección, etc, de los bienes patrimoniales pueden considerarse como realizadas sobre bienes de inversión, puesto que los bienes que conforman el Patrimonio Histórico de los pueblos pueden considerarse inputs de otros sectores económicos, en función del uso que pueda tener (restaurantes, lugares de ocio, hoteles, bibliotecas, museos, ayuntamientos, etc, pueden ser algunos de los destinos otorgados a estos bienes).

---

<sup>34</sup> Rifkin, 2000, 197

## ***Bibliografía.***

Ballester, L. (2003): "Territorio impedirá por ley que las aldeas rurales se urbanicen sin control". Levante-EMV. Día 17 de diciembre de 2003, pág. 37.

Barea, J. y Monzón, J.L. (1987): "La economía social en España" en Monzón, J.L. y Defourny, J. (dir): Economía social: Entre economía capitalista y economía pública. CIRIEC - España. Valencia 1987.

Bono, F. (2004): "Un monasterio que quiere vida" en el periódico El País, edición Comunidad Valenciana. Sábado 3 de abril de 2004.

Cabra de Luna, M.A. (1999): "El Tercer Sector" en Carpio, M. (coord.) (1999): El Sector no lucrativo en España. Pirámide. Madrid. Págs. 75 - 112.

Chaves, R. , Monzón, J.L. y Tomás Carpi, J.A. (1999): "La economía social y la política económica" en Jordán, J.M., García, A. y Antuñano, I. (coord..) (1999): Política económica y actividad empresarial. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia.

Chaves, R. y Monzón, J.L. (2001): "Economía social y sector no lucrativo: Actualidad científica y perspectivas". CIRIEC-España editorial. Valencia.

García Grinda, J.L. (1993): "Turismo rural y recuperación del patrimonio edificado". CIRIEC-España. Revista de debate sobre economía pública, social y cooperativa, nº 15, págs. 143-170.

Grampp, W. D. (1991): Arte, Inversión y Mecenazgo. Un análisis económico del mercado del arte. Ariel. Barcelona.

Gui, B. (1990): "Los papeles beneficiarios y dominantes en las organizaciones: El caso de las no lucrativas". Cuadernos de trabajo nº 10. CIRIEC-España. Valencia.

Herrero Prieto, L.C. (2002): La economía de la cultura en España: una disciplina incipiente, en Revista Asturiana de Economía - RAE nº 23.

Montagut Marqués, J. (2002) : Los talleres de historia local y comarcal en el marco de la Comunidad Valenciana. Una aproximación a su estudio. Valencia. Departamento de Economía Aplicada.

Montagut Marqués, J. (2003): "Economía Social y turismo: La función de la Economía Social en la recuperación del Patrimonio Histórico. El caso de los Talleres de Historia Local y Comarcal". IX Jornadas de Investigadores en Economía Social y Cooperativa. Valladolid.

Rausell, P. (1999): Políticas y sectores culturales en la Comunidad Valenciana. Ed. Tirant lo Blanch y Universitat de Valencia. Monografías. Valencia.

Rausell Köster, P., Carrasco Arroyo, S.(1999): "El Patrimoni Industrial de Sagunt: Un Factor Possible de Desenvolupament Territorial", en Revert, X. (comis.)RECONVERSIÓN Y REVOLUCIÓN. Industrialización y Patrimonio en el Puerto de Sagunto. Edit. Universitat de València. pp 83-90.

Ribagorda Serrano, M. (2002): Patrimonio cultural. Thomson Editores Spain. Madrid.

Rifkin, J. (2000): La era del acceso. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

Rovira Forns, J (1983): "Instituciones privadas sin fin de lucro", en Enciclopedia práctica de economía, Volumen VII. Ediciones Orbis S.A. L'Hospitalet de Llobregat, pág. 281 y ss.

Salamon, L. & Anheier, H.(1993): "In Search of the Nonprofit Sector II: the problem of Classification". Working Paper of the Johns Hopkins University. Nº 3.

Sajardo, A y Chaves, R. (1996): "El tercer sector desde la teoría económica del non-profit organizations. Contenidos y limitaciones". Mimeo. Universitat de Valencia.

Sajardo Moreno, A. (1996): Análisis económico del sector no lucrativo. Tirant lo Blanc. Libros. Valencia.

Weisbrod, B.A. (1977): The voluntary Non-profit sector, D.C. Heat & Co., Lexington, Masc.

Wildt, M. (1994): "Los talleres de historia en Alemania: Un análisis al final de la posguerra alemana". Revista Taller D'Història nº 4. Centre d'Història local (Diputació de València). Págs. 55-62.

### **3. El patrimonio cultural: entre los ciudadanos y su corresponsabilidad en la gestión.**

**Ximo Revert Roldán**  
Técnico de Gestión  
Especialista en Patrimonio Cultural

#### ***Introducción***

La presencia de patrimonio cultural en nuestro entorno sigue planteando retos y opciones a la sociedad que lo rodea. El ímpetu de las llamadas sociedades opulentas como la nuestra, ha sido capaz de expoliar y hacer desaparecer más patrimonio cultural durante el siglo XX que a lo largo de toda su historia precedente. Podemos entender que se trata de la condición natural de vida de las ciudades y su territorio, que la evolución y el progreso en términos generales implica cambio, destrucción y reconstrucción, reutilización y transformación de lo existente o legado por culturas precedentes. Los residentes de los centros históricos de Alacant o València conocemos y sufrimos los efectos devastadores de un pasado reciente que ha salpicado de colosos inmobiliarios antiurbanos (por exceso de altura, por desarmonización con el entorno, por desalineación con la trama, ...) el urbanismo de esta parte de la ciudad. Lo que en su día benefició solo a unos pocos, repercute ahora en una desvalorización del conjunto a manera de hipoteca histórica que todos los vecinos residentes deberán pagar durante décadas y que la ciudad entera no amortizará durante siglos. Hay diferentes maneras de concebir el progreso, hay maneras conciliadoras de encauzar el dinamismo de una sociedad y por supuesto, hay diferentes procesos sociales de interactuar con el pasado, de armonizar los intereses privados y públicos, los singulares con los comunes. Al menos a eso podríamos aspirar. En esa aspiración el patrimonio cultural que poseemos lo conozcamos o no, lo apreciemos o no, tiene mucho que ver.

De la misma manera, algunas sociedades opulentas han sido capaces de crear y alzar, quizá con cierto sentido de la trascendencia, artefactos o instalaciones que sus generaciones sucesoras han reconocido y represtigiado otorgándoles un valor patrimonial y cultural con el tiempo. Es reiterante, aunque paradigmático, recordar aquí el proceso social por el cual la Tour Eiffel devino un referente cultural y social para la ciudad de París. Imaginemos que hubiera pasado si la opulenta sociedad valenciana de principios del siglo XX, en un proceso similar, hubiese sido capaz, como lo ha sido Barcelona o Sevilla, de conservar y reutilizar todo el remanente edilicio de lo que fue su Exposición Regional de 1909 y Nacional de 1910. Pero no supimos, no quisimos, o la burguesía valenciana miró

hacia otro lado abandonando al Conde de Trénor a su suerte. La ciudad y sus gobernantes optaron por otro modelo de ciudad, o quizá no tenían modelo. El vigor y exquisitez clasista de épocas y regímenes pasados se torna con la llegada de la democracia y de las políticas públicas de patrimonio en redistribución del valor de esos bienes que antes solo disfrutaban unos pocos.

Hace décadas que las políticas públicas han asentado como eje de su intervención cultural las políticas sobre patrimonio. Ese legado se manifiesta en las intermediaciones de nuestro territorio y de nuestra vida cotidiana provocando tensiones y sinergias con resultados distintos y de eficacia variable. A las políticas de protección, siguieron las políticas de conservación y, tras una etapa de fervor legislativo cultural en esta materia durante la década de los noventa, son muchos ya los ejemplos y ensayos que se apoyan propiamente en la gestión de patrimonio, superando la insuficiente y costosa práctica de conservar por el mero hecho de “conservar”.

A estas alturas es incuestionable que la recuperación y disfrute de patrimonio genera adhesiones entre los ciudadanos: entre aquellos que observamos cómo mejora la percepción de nuestro entorno inmediato, entre aquellos que nos sentimos acogidos en un entorno visitado y que nos comunica todo su valor a la vez que nos enriquece. Sin embargo parece que nunca nos damos por satisfechos. Esa capacidad de adhesión al patrimonio hace crisis cuando contemplamos la desaparición de elementos patrimoniales o la degradación de un conjunto de ellos. Pero se manifiesta de manera especialmente tensionadora de las relaciones sociales cuando en un territorio dado, los ciudadanos empiezan a comprender que el remanente o *stock* patrimonial puede generar la recuperación socioeconómica del ámbito donde viven; cuando comprenden que la desaparición, o incluso fuga y desplazamiento de patrimonio, les resta posibilidades de desarrollo; cuando comprendemos que la eliminación de elementos patrimoniales no es regenerable como quien reforesta un bosque arrasado por el fuego. En términos economicistas, el patrimonio cultural es un recurso tangible (material o inmaterial) no renovable. O como acentúa X. Greffe: tratamos con material específico, único y no reproducible<sup>35</sup>.

Los términos en los que se establece la relación entre ciudadanos y patrimonio cultural en un estado social de derecho como el nuestro, evoluciona en una dirección que conduce a la conformación de una *sociedad patrimonial* madura: es decir, aquella comunidad de ciudadanos en un territorio dado que sabe progresar en sus relaciones socioeconómicas, educativas y culturales usando con eficacia el patrimonio cultural que posee desde una mejora de la calidad de vida de sus habitantes y de un equilibrio entre obligaciones y recursos disponibles en el sostenimiento del entorno.

---

<sup>35</sup> Xavier Greffe (1990, p. 71). Recientemente y en formato electrónico Greffe ha elaborado un dossier sobre “Del buen uso del patrimonio” (2003) donde analiza de manera sucinta la relación entre uso y conservación.

## ***Hacia una sociedad patrimonial madura***

Será necesario apuntar algunas de las claves que intervienen en la conformación de los términos de esa relación dinámica entre la ciudadanía y el remanente patrimonial de nuestro pasado.

Históricamente la sociedad de bienestar ha contribuido a recuperar espacios de ocio en la agenda cotidiana que han permitido a los ciudadanos consumir y apreciar ofertas patrimoniales que comparativamente no se producen en su territorio. La tendencia a valorar lo ajeno y abandonar lo propio se torna con el paso del tiempo en exigencia. La recuperación genérica de un bien patrimonial deja de ser una decisión política graciable para convertirse en un ámbito de gestión de las políticas culturales sobre el que se reclaman instrumentos de racionalización de recursos, planificación y vocación de servicio público. Empezamos a comprender que de la misma manera que contribuimos a mantener un necesario servicio de recogida de residuos urbanos, o de adecuación de alumbrado, o de programación y funcionamiento de equipamientos culturales y deportivos en nuestros municipios, también es exigible que los elementos del patrimonio deban cumplir un uso y destino públicos en la comunidad.

El calado y trascendencia del discurso medioambiental ha introducido no pocos cambios de actitud y reflexión sobre la percepción y uso del entorno. El respeto por el medio ambiente se traslada necesariamente a la observancia crítica del hábitat y de las condiciones de vida de los ciudadanos en su medio urbano inmediato. En algunos casos la desaparición irreparable de patrimonio se percibe como una desnaturalización del entorno. Esa pérdida puede saturar el grado de soportabilidad de expectativas que una comunidad tiene hacia el territorio que ocupa. La sensación de desposeimiento de algo, que por patrimonial pertenece a todos más allá de su titularidad, tensiona y violenta las relaciones sociales.

De la misma manera ese discurso facilita que muchos ciudadanos piensen en reciclar espacios urbanos y los elementos patrimoniales que lo integran. La creación de una nueva infraestructura de servicios se comprende mejor reutilizando antiguos espacios o elementos inmuebles (a veces de valor patrimonial) existentes en la trama urbana o en el territorio. Los costes de rehabilitación no superan en muchos casos los de obra nueva y colectivamente serían asumidos por el valor añadido que supone la conservación y uso del elemento patrimonial recuperado.

Al reconocimiento y difusión del patrimonio evidente (iglesias, castillos, monasterios y palacios, ...), se une ahora la actitud de muchas colectividades por reconocer y sumar más elementos del pasado, a veces reciente, que reconocen como legado de sus antepasados y con valor patrimonial. Se trata de bienes con los que se identifican social y anímicamente, y con los que imaginan un mejor funcionamiento de sus condiciones de vida en tanto que creación cualitativa de espacios y servicios. La diversificación del llamado turismo cultural y el acento puesto en la conservación, difusión y uso de entornos o elementos del pasado

patrimonialmente no convencionales (antiguas minas, colonias industriales, mercados y estaciones, colecciones de juguetes o artefactos cinematográficos...) incita en sí mismo a repensar nuestro entorno más próximo con una proyección de valor patrimonial. Es decir, empezamos a ser más exigentes con la recuperación de elementos del pasado sean o no reconocidos administrativamente con alguna figura de las que contempla la legislación aplicable y comenzamos a ejercer extensivamente lo que marca el preámbulo de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español cuando se dirige a los ciudadanos y nos conmina a "acrecentar" nuestro patrimonio.

La práctica ciudadana de identificar nuevos y más elementos del patrimonio se nutre además de una vivencia próxima del patrimonio recuperado y de la obtención generalizada de subproductos divulgativos de *talante* patrimonial que en los últimos diez años han intensificado su presencia en nuestros hábitos de consumo. Por un lado la reformulación de antiguos museos y la puesta en marcha de nuevos equipamientos museísticos sobre la base de un conocimiento y disfrute "por los cinco sentidos" del material que se exhibe y difunde (y entre los que el MARQ de Alacant o el Museu d'Historia de la Ciutat de València son una excelente muestra), están consiguiendo aproximar el elemento patrimonial también a sensaciones vivenciales que no solo atraen visitantes sino que facilitan el efecto de adhesión patrimonial del que hablamos. Por otro lado, la proliferación de productos audiovisuales o gráficos, la adecuación estilística de espacios de acceso público, la reproducción facsimilar no solo de libros, carteles, mapas, sino también de objetos que como "cromos para mayores y jóvenes" se difunden con la adquisición de prensa habitual o con la suscripción a publicaciones de interés, contribuye sin duda a devolver valor patrimonial a reliquias personales guardadas en no se sabe qué cajón, estante o desván.

La pauta empresarial de buscar cualificación y diversidad en la oferta, de encontrar la especificidad y originalidad del producto a vender se traduce en muchos casos en la búsqueda de referentes autóctonos, singulares o identitarios sobre los que recrear la nueva línea de producción y encuentran en el remanente patrimonial de una sociedad, de una cultura o de un territorio, material de soporte útil e inspirador. Los editores, hosteleros, restauradores, diseñadores gráficos, gestores culturales, modistos, formadores, comerciantes emplazados en centros históricos, o fabricantes de bienes de consumo mayoritario lo saben bien. Ese remanente patrimonial de una sociedad resulta estratégico en estos casos. Al fin y al cabo, ésta no es una práctica reciente. Si recordamos bien, los pintores y artistas vanguardistas que sentaron las bases del arte contemporáneo eran grandes conocedores y recreadores del arte de todos los tiempos, aportando creaciones de radical modernidad a partir de una relectura de los llamados clásicos y desbaratando, en definitiva, la falacia de clásicos contra modernos, de progreso y modernidad contra conservación. O conservar para reutilizar ¿no tiene ahora un sentido de progreso equilibrado y sostenido?

El uso y disfrute de determinados elementos del patrimonio, más allá de nuestro estricto ámbito local de convivencia, no solo contribuye a desarrollar en

nuestro pensamiento dilaciones comparativas entre lo que vemos fuera y lo que tenemos en nuestro entorno próximo, sino que nos va descubriendo necesariamente un sentido de uso heterodoxo del patrimonio al que no siempre estamos acostumbrados. La tradicional proyección de uso museístico o cultural para un elemento del patrimonio empieza a no ser el único destino de recuperación de esos bienes. Observamos y disfrutamos con agrado que la recuperación de patrimonio puede, y seguramente debe, tener otros usos más allá del estrictamente cultural si deseamos tener a nuestra disposición una mayor cantidad de espacios patrimoniales en uso y al servicio del ciudadano. Ciudades como Salamanca sorprenden a quienes la visitan por asunto de estudios, de negocios, de trabajo o de turismo ante la intensificación del uso de sus elementos patrimoniales dispersos por la trama urbana donde se ubican, de manera descentralizada, decenas de servicios (culturales o no) públicos y privados con un modelo de desarrollo que culmina en la declaración de la ciudad como patrimonio de la humanidad por la Unesco y que se regenera con la celebración de la capitalidad cultural europea en 2002. En otra escala, se trata de un modelo de regeneración social, económica, cultural y urbana que podemos vivenciar en Morella o en Xàtiva, que observamos de manera incipiente en Sogorb, Alcoi o en Oriola y que echamos de menos por ejemplo en Sagunt, Ontinyent o Dénia.

El uso heterodoxo del patrimonio va arraigando en nuestra manera de interactuar con el patrimonio cuando usamos un antiguo mercado de abastos como colegio o gimnasio, o cuando podemos pernoctar o degustar las delicias culinarias de un territorio en una antigua casa de labor, o cuando en la periferia fabril de un núcleo urbano podemos disfrutar de salas de baile y locales de copas en las inmediaciones de un conjunto de naves industriales.

Sin embargo el hecho patrimonial, entendido como el conjunto de relaciones, interacciones, usos y abusos sobre o desde el patrimonio interpretados por la acción pública o privada, se tensiona y violenta cuando la acción política, ciudadana o de la justicia no son suficientes para evitar negligencias contra el patrimonio o el presupuesto público prioriza la inversión en recrear espacios o ámbitos de sabor patrimonial ficticios mientras desatiende conjuntos patrimoniales y temáticos reales. Y es aquí, en la conformación de esos conjuntos patrimoniales reales donde la suma de elementos del patrimonio no evidente juegan un papel determinante en la conformación y autenticidad (como valor) de estos conjuntos.

Es evidente que no se puede amar lo que no se conoce. O al menos, nuestra libertad de opción se ve mermada cuando se restringe el debate público y la información sobre los bienes culturales que poseemos o existen, o simplemente desaparecen antes de que los reconozcamos colectivamente. El camino es largo y los recursos destinados demasiado escasos, pero la vigencia, exhaustividad y actualización de los inventarios de bienes culturales identificados dista bastante de reflejar la realidad y potencialidad patrimonial de los valencianos. Esta disfunción consiente pérdidas irreparables y permite a determinados agentes sociales actuar de manera negligente o alegal. Tomar determinaciones al respecto del patrimonio a partir del criterio de estima de la sociedad por un elemento patrimonial es

difícilmente objetivable. De la misma manera, cuando una colectividad o grupo de interés pone el acento social sobre el valor de un determinado patrimonio no siempre obtiene de los responsables administrativos una respuesta acorde con los supuestos beneplácitos que estimula la legislación al uso<sup>36</sup>. La eclosión de movimientos sociales valencianos i ciudadanos por todo el estado a favor de la recuperación o en contra de la desaparición del patrimonio en el que se reconocen desbarata la falacia comúnmente utilizada de que “la sociedad” no tiene en consideración su patrimonio.

El proceso de sublimación social por el que un resto de la cultura material o inmaterial del pasado cuaja como patrimonio cultural de una colectividad es complejo. Lo que consideramos patrimonio no deja de ser una convención asistida por el derecho, una construcción social de valor con no pocas contradicciones<sup>37</sup>. La recuperación de elementos integrantes del patrimonio cultural común tiene mucho que ver con la ideología, con posicionamientos y proyecciones políticas, con la fijación de determinados mensajes o discursos que se desea dominantes, y por su valor simbólico, tiene que ver también con efectos de identidad o de rechazo social. Una vez tomada la decisión de recuperar un enclave patrimonial, por ejemplo industrial, no es lo mismo destinarlo a moderno equipamiento comercial o de ocio nocturno que intentar fijar en él al menos una parte de lo que constituye la historia del trabajo, las dinámicas de las organizaciones obreras valencianas o una aproximación a la evolución de las condiciones laborales, de salud e higiene en el trabajo por no hablar de la capacidad de generar emporios industriales y explicar su ruina o reconversión. Lo que puede constituir un referente histórico social y culturalmente material para unos, puede también constituir un factor de rechazo para una generación de ex-trabajadores que ven en esos restos patrimoniales un recuerdo de sus desdichadas condiciones de vida en otra época.

De otro modo, qué sentido tiene la atención prioritaria de las políticas públicas a patrimonio de titularidad eclesiástica en detrimento de recursos hacia el patrimonio de otra índole. ¿Podríamos imaginar que el abundante patrimonio resultante de la actividad militar en las antiguas ciudades se convirtiera en centros sociales y museos para una cultura de paz? Evidentemente se trata de opciones.

La tensión social que genera la desaparición indiscriminada o negligente de patrimonio acaba cuestionando el modelo de ciudad y de territorio. En los

---

<sup>36</sup> Quedará en los anales de la historia sobre la gestión del patrimonio valenciano la ya dilatada y judicializada causa que mantienen los vecinos del Barrio de “El Cabanyal” en València o del municipio de Sagunto. Su reivindicación ha hecho más que evidente su adhesión al patrimonio que poseen en espera de que la Administración desbloquee una situación que impide potenciar en toda su dimensión un patrimonio reconocido pero abandonado en un proceso que dura más de una década.

<sup>37</sup> Al respecto, David Loventhal analiza y desarrolla con profusión y profundidad la relación de los ciudadanos con el pasado en una extensa monografía titulada “El pasado es un país extraño”. En sus páginas encontramos meditaciones sobre nuestra capacidad de retener, sublimar, eleminar o manipular el pasado y su legado: esas reliquias del pasado que pueden conformar nuestro patrimonio y un recurso de futuro.

últimos once años son muchos los movimientos sociales, asociaciones y entidades que han sabido manifestar su desconcierto ante las agresiones a esos elementos culturales y con la acción cívica y jurídica han puesto tope y han marcado el límite de soportabilidad de una sociedad intranquila, violentada y crítica: pero sobre todo, protagonista de su espacio ciudadano e incorporándose a la sociedad patrimonial madura de la que hablamos. Zonas de la ciudad desafectadas en otro tiempo por la opulencia urbana han guardado si cabe, en el corazón de sus barrios, elementos que pertenecen o pueden pertenecer al patrimonio cultural común. En otros casos, zonas o núcleos de población de reciente creación, a veces periféricos a grandes conjuntos patrimoniales, y a los que presuntamente no les era reconocido más que un escaso y disperso registro de elementos patrimoniales, han descubierto en antiguas estructuras productivas o de servicios (talleres, grandes almacenes, naves industriales, instalaciones fabriles, viviendas obreras, cocheras, depósitos ...) que precisamente es en ellas donde radica su gran remanente patrimonial. Nos referimos al caso de Port de Sagunt, como antes lo fue el de Alcoi, donde la sociedad local decide incorporarse a la dimensión patrimonial de su territorio sumando al Teatre Romà, al Castell, a los Banyes Àrabs, a las iglesias y palacios de la comarca, elementos de la cultura material reciente, pero sobre todo, incorporando a su actitud ciudadana una dimensión patrimonial de reflexión de la ciudad acorde con el entorno de esa unidad territorial. Digamos que el caso de Port de Sagunt es un proceso de horizontalización extensiva de la capacidad patrimonial de los ciudadanos de una comarca sesgada entre la tradición agraria y señorial y la contemporaneidad industrial que ahora puede quedar limada y unificada entorno a la opción de la regeneración de un patrimonio común<sup>38</sup>.

Los ciudadanos turolenses lo saben bien y a falta de la consideración del Estado por dotarlos en otra época de mecanismos e infraestructuras de desarrollo se han lanzado en los últimos lustros a apostar por su patrimonio como carta de presentación, como resorte de nuevas inversiones y como motor de desarrollo. El barrio de Cabanyal existe más allá de las atarazanas y los tinglados portuarios y aportan al patrimonio evidente concentrado en el inmenso centro histórico de València un patrimonio cultural diferente que espera en barbecho el impulso necesario. Como lo podrían esperar las decenas de establecimientos comerciales con más de sesenta años de antigüedad que mantienen apagadas y empobrecidas sus vitrinas, sus estantes de madera tallada y sus marquesinas con grafías decó dando carácter único al centro histórico de las ciudades y barrios históricos mientras otras urbes como Barcelona han conseguido establecer una red local de establecimientos de referencia fundamentando su oferta en la calidad, la tradición y la recuperación del "encanto".

En una sociedad patrimonial madura resulta estratégico el dinamismo social activo, crítico y reflexivo entorno al patrimonio, disponer de herramientas de planificación, disponer de equipos y recursos para la gestión y una iniciativa de liderazgo compartido.

---

<sup>38</sup> Sobre la dimensión patrimonial del Camp de Morvedre ver "La regeneración patrimonial. Morvedre encara". (Ximo Revert, 2001).

## ***Gestión coparticipada: liderazgo y legitimación de políticas sobre patrimonio cultural.***

Desde nuestra percepción del panorama de la gestión del patrimonio nos adherimos y exponemos aquí lo que entendemos que deben ser las claves de esa gestión.

La capacidad de las administraciones públicas para hacer frente a las necesidades culturales de sus administrados resulta escasa. Especialmente en el ámbito del patrimonio cultural teniendo en cuenta que como singular territorio mediterráneo poseemos una densidad patrimonial considerable. A esa calidad y cantidad patrimonial se une el hecho de que la inversión en cada proyecto e iniciativa requiere desembolsos sustanciales, y a diferencia de otros productos y servicios culturales (ediciones, audiovisuales, escénicos, artísticos, ...), la amortización de ese gasto parece diluirse en intangibles de valor no siempre mensurables o constatables.

La falta de datos al respecto de los beneficios (también económicos) que reporta la recuperación en uso del patrimonio no indica que no se vaya intensificando la elaboración de estudios de impacto (en clave económica y ambiental), ni que la reversión de la inversión quede a fondo perdido. Sencillamente no se dispone de variables o indicadores oportunos ni de oficinas capaces de registrarlos o medirlos. Desde 1994 y recientemente en 2000 el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Estadística recopila y sistematiza datos de comportamiento cultural de las comunidades autónomas<sup>39</sup> en los que las referencias al sistema de patrimonio cultural estatal se refieren exclusivamente a museos, archivos y colecciones museográficas aunque nada dice del comportamiento del sector relativo a naturaleza, registro, visitas, servicios, intervenciones y uso de elementos del patrimonio cultural que no sean propiamente museos y colecciones.

En todo caso, la dimensión patrimonial de un territorio como el nuestro necesita de la incorporación de otros agentes sociales y culturales. O dicho de otro modo, las políticas públicas en materia de patrimonio cultural están dejando de garantizar los fines que presupone la ley para pasar a desarrollar, con los medios que destina, un papel más tutelador, fiscalizador y de promoción. Razonablemente esta situación exige que la responsabilidad y gestión de la capacidad de garantizar la salvaguardia y puesta en marcha del patrimonio cultural sea compartida, derivada y cooperada con otros agentes.

---

<sup>39</sup> Ver "Estadística de Museos y Colecciones de España 2000. Consultable en [www.mcu.es](http://www.mcu.es). El Consejo Europeo, a petición de la agencia Eurostat ha acordado en 1997 elaborar y fijar indicadores sobre las relaciones culturales entre los países miembros donde se tendrá en cuenta variables relativas a la situación del patrimonio europeo. Ver "Estadísticas culturales en la UE", *Revista de Fuentes Estadísticas. Fuentes Europeas*, nº 54, Mayo 2001, pp. 7-8.

Son diversas las teorías sobre lo que implica y caracteriza el desarrollo y crecimiento de los pueblos, de los territorios. Tras una etapa de neoliberalismo a ultranza, diversos autores vienen a coincidir en que las leyes de mercado no son suficientes para garantizar las condiciones de ese desarrollo que contenga también un desarrollo o garantía de derechos sociales, culturales e individuales de los ciudadanos. El patrimonio cultural tampoco es ajeno a esta situación. Abandonar su existencia a las leyes de libre mercado ha resultado nefasto en demasiadas ocasiones. Tanto como la negligencia o la burocratización de la gestión pública la respecto. El sistema jurídico de aplicación al patrimonio como es la propia legislación cultural y la especialmente delicada legislación urbanística han creado normas, tipificado las sanciones y han apuntado la necesidad de creación de incentivos sin resultados suficientes. La armonización de los resortes e instrumentos legales disponibles resulta compleja<sup>40</sup>. En el caso del patrimonio inmueble la garantía de salvaguarda y puesta en uso va a depender de la gestión de planes urbanísticos adecuados y de la creación de un marco de incentivos positivos, no solo sancionadores. En la concreción de ese marco es donde debemos intervenir.

Corresponsabilizar a los ciudadanos sobre la importancia de su depósito y crédito patrimonial ante al incapacidad del presupuesto público para hacer frente a su salvaguarda y puesta en valor, implica por parte de la Administración flexibilizar el modo de toma de decisiones y de planificación ante casos concretos y precisos. Una concepción de la gestión del patrimonio cultural “desde arriba” no garantiza la implicación de otros agentes sociales necesarios, ni avanza en un sistema de gestión integral<sup>41</sup> del patrimonio deseable. Desde nuestro punto de vista y a tenor de ejemplos existentes, esa flexibilización no debe implicar una pérdida de la capacidad y responsabilidad de liderazgo por parte de los responsables públicos respecto de la gestión del patrimonio. O un pleno municipal con su equipo de gobierno al frente decide expresamente apostar por el patrimonio cultural de su territorio o difícilmente va a venir nadie a recuperarlo. Para ello deberá crear el entorno de recursos e instrumentos de gestión necesarios que, como marco de garantías, permita y potencie la participación directa de las partes implicadas (desde propietarios de bienes culturales a sectores sociales y económicos afectados).

No nos engañemos. Adoptar esta postura implica también determinar un modelo de ciudad con connotaciones ideológicas y proyección de futuro. Apostar por la planificación de todo el remanente patrimonial que posee un territorio fuerza a escoger u optar por un modelo de ciudad que, en muchas ocasiones, resulta incompatible con el existente o con otro posible. Por ejemplo, para un municipio

---

<sup>40</sup> Ver Fariña, J. (2000), y Bensusan, M.P. (1996, p. 53).

<sup>41</sup> Queremos utilizar aquí el término *integral* con el sentido que la *Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico* introdujo en 1975 el concepto de “conservación integrada”, y la evolución de esta doctrina plasmada en el *Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa*, firmada en Granada en 1985. Esta doctrina no es otra que contemplar el futuro de la conservación del patrimonio en la medida que dependa de su integración en el sistema de vida de los ciudadanos. (Moreno de Barreda, F. 1999, p. 639).

como Altea que apuesta por una proyección de su ciudad como destino de calidad de un turismo basado en su costa, en la oferta cultural y de su patrimonio, su modelo seguramente será incompatible con el establecimiento de una gran industria contaminante en su entorno urbano que malogre sus playas o que deteriore los edificios históricos. O de otro modo, apostar por la revitalización de un centro histórico degradado supone incentivar la instalación de pequeño comercio en detrimento de la instalación de supermercados, o potenciar patrones de habitabilidad y no terciarización del barrio, en detrimento de una desequilibrada (por masiva) instalación de oficinas y servicios públicos o bancarios que abandonan el lugar a medio día dejándolo deshabitado estacionalmente.

Una de las grandes paradojas que deben afrontar muchos municipios en relación a su patrimonio es que la titularidad de lo conservado depende de agentes externos. No nos referimos, por supuesto, a agentes privados con residencia o no en el municipio en cuestión. Nos referimos a aquel patrimonio cuya titularidad o gestión corresponde a entidades supralocales como diputaciones, administración autonómica o estatal. El municipio de Sagunto vuelve a ser paradigmático en este caso donde una ciudad de claro carácter patrimonial no posee ni un solo museo en sus inmediaciones, y los equipamientos patrimoniales visitables o activos son propiedad y se gestionan por otras entidades, principalmente públicas que determinan la gestión y uso de sus bienes con perspectivas que no siempre tienen que ver con inquietudes, necesidades o expectativas de los residentes. Todo ello conlleva al ejercicio de políticas dispares, a una programación de actividades entorno al patrimonio desarmonizadas y todo ello con una necesaria disponibilidad de recursos públicos municipales que acaban hipotecando su presupuesto de cultura en compromisos o entes donde no decide. Podría pensar el lector que esta reflexión nos conduce a una defensa a ultranza de la administración municipal. Lo que queremos destacar aquí es como una gestión del patrimonio desagregada y enajenada, durante todas estas décadas, no ha redundado en la solución de mejorar y poner en activo el gran remanente patrimonial de un municipio.

Antes apuntábamos la necesidad de que la administración pública debe liderar los procesos de regeneración del patrimonio cultural en un territorio dado. La existencia por ejemplo de un Plan de Catedrales o de un Plan de Castillos, que entre otras cosas ha servido para liderar la captación de recursos de diversos agentes sociales, no es suficiente si la catedral o el castillo en cuestión no se disponen a ser intervenidos dentro del marco de posibilidades y potencialidades patrimoniales del municipio donde se ubican. Los planes directores de cada castillo en su caso podrían ser un fracaso tras la ejecución de los programas de intervención y del presupuesto destinado si este patrimonio almenado no se incardina en el funcionamiento social y cultural de la ciudad<sup>42</sup>; si más que absorber para sí flujos económicos o de visitantes, o entrar en competencia desleal con

---

<sup>42</sup> Resulta interesante observar cómo se resolverá el plan de uso e intervención en el castillo de Bunyol que por su ubicación, atractivo y dimensiones, posibilita un conjunto de opciones de diversa idoneidad estratégica para la población, no solo del municipio sino de la comarca.

servicios prestados por la iniciativa privada o de municipios colindantes, no viene a agregarse a la mejora del entorno y a potenciar la regeneración de otros elementos patrimoniales, a sumar servicios al territorio. En todo esto, la municipalidad y el modelo de ciudad, si existe, tienen mucho que decir.

La capacidad de liderazgo compartido en materia de patrimonio, que desde aquí reclamamos una vez más a la administración (especialmente a la local), sin detrimento de la iniciativa privada, debe así apoyarse en un marco de legitimación de sus políticas patrimoniales. Ese marco no es otro que el conjunto de garantías que permiten a los demás agentes sociales del territorio adherirse a la puesta en marcha de una planificación. En un área de gestión pública como la del patrimonio cultural la herramienta que debiera captar el liderazgo y legitimar la actuación a realizar puede ser la *planificación integral del patrimonio* desde un modelo consensuado de ciudad o de territorio, donde el propio proceso de planificación (por la implicación de todos y cada uno de los agentes participantes) es en sí mismo una experiencia de gestión perdurable y estable de recursos, de ideas, de detección de potencialidades, de superación armonizada de problemas, pero es también un marco de establecimiento de futuras normativas, de transparencia en la ejecución y disponibilidad de recursos escasos, de fijación, control y seguimiento de responsabilidades, y un ámbito común de compromiso para resolver disfunciones o problemas que necesitan más de una legislatura para ser superados.

### ***Algunos modelos corresponsables de gestión de patrimonio***

Modelos para esa planificación se han aplicado con éxito, se siguen formulando nuevos, y se adecuan a emergentes retos sociales que van apareciendo. La creación de fundaciones con objeto social expresamente dirigido a la revitalización de patrimonio es un modelo en expansión desde que en 1994 la ley previó incentivos fiscales para la armonización de recursos dispersos. Este modelo, replanteado por el gobierno valenciano en 1998 y recientemente por el Estado en diciembre con la Ley 50/2002, se circunscribe de manera habitual a determinados elementos patrimoniales o a pequeños conjuntos de ellos. En pocas ocasiones la creación de una fundación, como en el caso de Pedraza (Segovia), se constituye con el objetivo de acometer la tarea de regeneración de todo un gran conjunto histórico, de todo un municipio. El modelo de fundaciones a nuestro entender tiene la ventaja de ser un modelo regulado, legitimado por las leyes que le son de aplicación y donde la coparticipación de diversos agentes públicos y privados supone un importante avance en la gestión sostenida y compartida de patrimonio. Pero adolece de dejar fuera a otros agentes sociales (como promotores urbanísticos, asociaciones, pymes, etc...) que debieran participar en el proceso de regeneración patrimonial aunque su participación no sea en concepto de aportación al capital fundacional. Además, como acabamos de decir, no siempre los fines propios de cada fundación se ocupan de una perspectiva de conjunto y duradera respecto del patrimonio que gestionan, ni respecto de la dimensión patrimonial de todo el territorio donde interviene. En todo caso, la

perspectiva y modelo de trabajo de la Fundación “Las Edades del Hombre” ha creado escuela y tiene su versión valenciana en la Fundación de la Comunidad Valenciana “La Luz de las Imágenes”. Sin duda, a través de estos organismos mixtos interpuestos la administración ha gestionado con cierta eficacia la recuperación de patrimonio eclesiástico principalmente mueble, pero también inmueble, dentro del marco itinerante y periódico de celebración de grandes eventos con marca propia y destinados a un consumo de turismo cultural de gran alcance<sup>43</sup>.

El estado francés mantiene vigente un modelo de intervención patrimonial en el territorio parecido al valenciano con el establecimiento de planes especiales para centros históricos urbanos y un registro público de localidades donde estos planes se han implantado con éxito desde que en 1983 se pusiera en marcha. Son las llamadas *Zonas de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Urbano y Paisajístico* cuya formulación y metodología de planificación<sup>44</sup> concita la participación de diversos agentes sociales, establece claros nexos entre la aplicación de la legislación cultural y la urbanística, marca compromisos de financiación pública y privada, establece pautas e incentivos a la participación privada y fija mecanismos de amortización para la inversión de titulares particulares sobre elementos protegidos. La implementación de estos planes necesita del consenso y la decidida apuesta de los municipios que desean participar, crea un marco de garantías necesario, implica directamente a los definitivos destinatarios y afectados por su implantación pero quizá los deja un tanto lejos de participar directamente en las decisiones o criterios de planificación. Por otro lado, los modelos galos de intervención sobre el patrimonio ya nos sorprendieron con anterioridad ante la creación en los años setenta de los primeros ecomuseos. La concepción de sus cuadros directivos partía del criterio de considerar el territorio donde se ubican como un ecosistema patrimonial. En él se incluye la gestión de bienes materiales e inmateriales (memoria oral y oficios). Su apuesta integra decididamente a asociaciones y representantes de diversos sectores sociales en los órganos de decisión de la política museística en un intento de aproximación real de la dimensión patrimonial del territorio a las expectativas y necesidades de la población local<sup>45</sup>.

Otro modelo conocido del que tomar pautas para su aplicación a procesos de regeneración patrimonial sería el que se deriva de la elaboración de planes estratégicos. La redacción de estos planes tuvo su fervor creativo en algunas ciudades valencianas en los inicios de la década de los noventa gracias también a su promoción y cofinanciación por parte de programas europeos. Aunque la correcta dinámica del establecimiento, implementación y revisión de los

---

<sup>43</sup> Para el caso de la fundación castellano-leonesa, el modelo es analizado con interés por Herrero, L.C.(1998, pp.239-266). El autor pone el acento en la conservación de patrimonio como motor de desarrollo.

<sup>44</sup> Para más detalle consultar en la red la página web del Ministerio de Cultura y Comunicación francés. Descarga del documento íntegro en versión española.

<sup>45</sup> El modelo que revolucionó la historia de la museística internacional surgió en 1971 con la creación del ecomuseo de Le Creusot. Hernández, F. (1998, p.299).

planes que se llegaron a redactar ha dejado mucho que desear, no es menos cierto que su planteamiento inicial y su metodología podrían servir de manera mejorada y aprovechando los recursos de la sociedad de la información y sus comunidades virtuales, para desarrollar procesos de consulta, reflexión y decisión de un modelo de ciudad basado especialmente en la incorporación del remanente patrimonial de un territorio a los criterios de desarrollo de la comunidad participante.

En el último lustro del s.XX un nuevo modelo de toma de decisiones coparticipado venía a irrumpir en los plenos municipales de muchas ciudades. Se trata de la confección de las ya familiares *Agendas 21 Locales* para una armonización de los recursos del territorio y la revisión de prácticas sociales que vulneraban el medio ambiente y debilitaban el entorno. La implantación de estas agendas a modo de contrato social de amplio espectro y suficiente grado de concreción entre todos los agentes intervinientes es un buen punto de partida que puede reunir gran parte de los requisitos que nos planteamos. Su eficacia social y política es grande, pero su puesta en marcha sigue dependiendo del ánimo y disposición de los equipos de gobierno respectivos. En todo caso, esta iniciativa implantada internacionalmente, no podía hacerse esperar por mucho tiempo para el ámbito del patrimonio cultural. Recientemente la comunidad virtual transatlántica generada entorno a la relación entre municipalidad y cultura ha lanzado la posibilidad de implementar esa metodología de las Agendas 21 Locales a la cultura. Su propuesta es tan reciente que todavía está en debate su redacción y puesta en marcha. En el ámbito valenciano una apuesta aproximada, más en los términos que en la metodología y su implantación, brotó con la *Carta de Morvedre pel Patrimoni Cultural*, a modo de conclusiones del I Congrés de Patrimoni Cultural Valencià celebrado en diciembre de 2002.

La administración, en su capacidad y responsabilidad de liderazgo de la gestión sobre el patrimonio deberá incluir también, y de manera más eficaz y transparente, mecanismos y herramientas de trabajo a una sociedad que exige, por derecho individual y colectivo, coparticipar en esa gestión. A los mapas de salud, o escolares se deberá unir urgentemente el mapa valenciano de patrimonio y el libro blanco que algunas voces sociales vienen reclamando. A escala local la capacidad de determinar un modelo de desarrollo de ciudad basado también en la comunidad cultural y patrimonial tiene muchas más posibilidades de concreción y de aplicación. La práctica demasiado habitual de ejercer políticas culturales de patrimonio por el método de agregación de iniciativas, limitadas a la legislatura de gobierno y al siempre escaso presupuesto, comienzan a ser definitivamente insuficientes ante las exigencias de la sociedad. Las decenas de asociaciones, entidades y colectivos valencianos que en los últimos veinte años han surgido con un discurso de reevaluación de su patrimonio cultural cercano pueden ser un interlocutor sensible, activo, organizado ypreciado para implementar estos procesos compartidos de gestión territorial del patrimonio cultural. Evidentemente, tal y como nos tiene acostumbrados el sistema de libre mercado, se trata de una cuestión de opción, de posicionamiento y de perspectiva: de voluntades.

### ***Bibliografía:***

AA.VV (1998) *La conservación como factor de desarrollo en el siglo XXI*. Simposio Internacional, Valladolid, Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

AA.VV.(1999): Informe Mundial sobre la Cultura. Cultura, creatividad y mercados. UNESCO, Madrid, UNESCO / Fundación Santa María / Acento.

AA.VV.(1994) *Patrimonio y Ciudad*, Col. Cuadernos, V, Sevilla, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Almenar R.; Bono, E.;García, E. (dir) (1998): *La sostenibilidad del desarrollo: el caso valenciano*. València, Fundació Bancaixa.

Alonso Ibáñez, M<sup>a</sup>. del Rosario(1992):*El Patrimonio Histórico. Destino público y Valor cultural*, Madrid, Cívitas.

Alonso, L.E. (1998):“Los nuevos movimientos sociales en la sociedad del riesgo”, *Agora*, 1, Madrid, p. 55.

Barré, F. (dir.) (1999): *Raconte-moi ta ville. Education et animation du patrimoine*, París, Ministère de la Culture et de la Communication.

Bensusan Martín, Maria Pilar (1996):La protección urbanística de los bienes inmuebles históricos. Granada, Comares.

Fariña tojo, José (2000):*Protección del patrimonio urbano. Instrumentos normativos*. Madrid, Akal Editores.

Greffe, Xavier (1990): *La valeur économique du patrimoine*, Economica. Broche, Paris.

Greffe, Xavier (2003): “Du bon usage du patrimoine : utiliser pour conserver ou conserver pour utiliser ? “, *Lettre d'information*, nº 111, noviembre 2003, Ministère de la Culture et de la Communication, France.

Grupo de Trabajo Europeo sobre Cultura y desarrollo del Consejo de Europa (1999): “La cultura es tener un porvenir” en *Informe Mundial sobre la Cultura. Cultura, creatividad y mercados*. UNESCO, Madrid, UNESCO / Fundación Santa María / Acento, pp.177.

Hernández Hernández, Francisca, (1998): *El museo como espacio de comunicación*, Gijón, Trea

Herrero Prieto, L.C. (1998): "El patrimonio histórico como factor de desarrollo económico" en *La conservación como factor de desarrollo en el s.XXI*, Valladolid, Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, pp.239-266.

López Bravo, C. (1999): *El patrimonio cultural en el sistema de derechos fundamentales*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

Lowenthal, David (1998): *El pasado es un país extraño*, Madrid, Akal

Martín Mateo, Ramón (1999): "Ética y patrimonio cultural" en *Reconversión y Revolución. Industrialización y Patrimonio en Puerto de Sagunto*, Catálogo de la Exposición, (X. Revert, coord.), València, Universitat de València, pp. 91-94.

Moreno de Barreda, F. (dir.) (1999): *El Patrimonio Cultural en el Consejo de Europa. Textos, conceptos y concordancias, Cuadernos de Patrimonio Cultural y Derecho*, Madrid, B.O.E. / Hispania Nostra.

Rausell Koster, p.; Carrasco Arroyo, S. (1999): "El patrimoni industrial de Sagunt: un factor possible de desenvolupament territorial" en *Reconversión y Revolución. Industrialización y Patrimonio en Puerto de Sagunto*, Catálogo de la Exposición, (X. Revert, coord.), València, Universitat de València, pp.83-90.

Revert Roldán, Ximo (2001): *La regeneració patrimonial. Morvedre encara!*, Premi d'Assaig Antonio Chabret, Sagunt, Centre d'Estudis del Camp de Morvedre.

Revert Roldán, Ximo (2002): "Bienes culturales y cohesión territorial", en *Ordenación y gestión del territorio turístico*, (David Blanquer, Dir.) Ed. Fundació Cañada Blanch i Tirant lo Blanc, València 2002; pp. 409 - 420.



## B. La Jornada



## 4. CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS Y FISCALES DEL PATROCINIO

Ignacio Espíritu Navarro  
Economista

Deseo agradecer a los organizadores de esta jornada su invitación para poder compartir con todos ustedes lo establecido en las leyes sobre los aspectos jurídicos y fiscales de las actuaciones de mecenazgo y de patrocinio.

Soy consciente de que esta parte de la jornada es prolija en datos, porcentajes y referencias a muy distintas normas, la cuales, incluso, ven modificada su redacción en aplicación de otras posteriores. Y a ello se suma que son aspectos donde apenas se puede plantear algún debate, ya que el legislador cada vez deja menos espacios a posibles interpretaciones de las normas que promulga.

Dicho lo anterior, no se piensen ustedes que se van a librar de referencias legales, artículos, puntos y párrafos de los mismos pero, en la medida de lo posible, intentaré evitarlo. No obstante, el prólogo siguiente es necesario.

### *Prólogo: Normativa de aplicación*

En la medida que la Generalitat Valenciana, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene asumidas competencias en materia de regulación de su patrimonio, la ponencia siguiente tratará de desarrollar los aspectos jurídicos y fiscales basándose en la legislación propia de la Comunidad Valenciana; no obstante, la referencia a otras legislaciones, será necesaria en algunos casos, sobre todo al abordar los aspectos económicos y fiscales.

Y de la asunción de esas competencias es de donde nace, en un primer momento, la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en la actualidad derogada por la **Ley 14/2003, de 10 de abril**, nueva norma que regula el régimen jurídico **de los bienes y derechos de la Generalitat**.

No obstante la promulgación, en su día, de la Ley 3/1986, de 24 de octubre, (insisto, derogada en la actualidad por la Ley 14/2003) en materia de conservación, difusión, fomento y acrecentamiento del patrimonio propio de la Comunidad Valenciana se ha estado aplicando, hasta el 19 de junio de 1998, fecha de entrada en vigor de **la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano**, la legislación estatal, articulada en

la **Ley 16/1985**, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en el **Real Decreto 111/1986**, de 10 de enero, (modificado este último por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 6/1986, si bien, a través del **Decreto 23/1989, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana**, se establece que el ejercicio de las competencias en materia de patrimonio histórico corresponderá a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura.

En definitiva, con la promulgación de la Ley 4/1998, se establece el marco legal propio de nuestra Comunidad en materia de conservación y defensa de lo que llamamos nuestro *patrimonio cultural* y bajo esta norma se crea el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (**Ley 5/1999, de 9 de abril, de la Generalitat Valenciana**).

Por su parte, la regulación de los incentivos fiscales al mecenazgo y a la participación privada en otras actividades de interés, vienen reguladas, en la actualidad, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. La actualización de determinadas actividades prioritarias, así como la actualización de los porcentajes de deducción en los distintos impuestos, se viene regulando a través de las leyes de presupuestos, tanto estatal como autonómica, siendo las que están en vigor para este ejercicio de 2004 la **Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004** y, a nivel autonómico, por la **Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana**.

### ***Qué es un bien cultural y cuáles son sus características objetivas***

El concepto de “cultura” se configura en la Constitución española de manera muy ambigua; incluso el Tribunal Constitucional ha interpretado este concepto de manera muy abierta al afirmar

***“es algo de la competencia propia e institucional, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún de otras comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas representativas pueden ostentar competencias de fomento de la cultura”.***

Traigo a colación el comentario anterior en cuanto que quisiera quedarme con la frase: “ ***...pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural...***” y subrayo lo de “manifestación”, ya que esta expresión nos invita a pensar que eso sobre lo que tenemos la idea de bien cultural, no debe ser sólo aquello tangible, aquello que podemos tocar, mirar y admirar, sino que también debemos entender como tal todo aquello que emana de la tradición y que nunca se convierte en piedras, aquello que se transmite oralmente de generación en generación: las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, las fiestas y, por

qué no decirlo, también la medicina tradicional y las artes culinarias... y todo ello en cuanto que tienen algún valor etnológico, claro está.

Estos planteamientos, ya puestos de manifiesto por la UNESCO<sup>46</sup>, no se escapan al legislador valenciano, y en tal sentido la *Ley 4/1998, de 11 de junio*, establece que el patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural y, en calidad de bienes inmateriales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos y prácticas de la cultura tradicional valenciana.

No obstante, de cara a priorizar esfuerzos en su conservación y divulgación, la Ley valenciana clasifica los bienes integrantes del patrimonio cultural en tres categorías:

a) **Bienes de Interés Cultural Valenciano.** (Regulados en el Título II, Capítulo III). Aquéllos que por sus singulares características y relevancia son objeto de especiales medidas de protección, divulgación y fomento, derivadas de su declaración como tales.

b) **Bienes inventariados no declarados de interés cultural.** (Regulados en el Capítulo IV del mismo Título II). Aquéllos que forman parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano por tener algunos de los valores culturales, aunque sin la relevancia reconocida a los primeros.

c) **Bienes no inventariados del patrimonio cultural.**- Aquéllos que no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores.

Consecuencia lógica de la gestión de bienes de interés cultural, sean éstos tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, es la creación, en aras a poder asegurar su protección, mantenimiento y restauración, es la creación de un registro de los mismos, es decir, lo que se conoce como un Inventario General, el cual se regula en Título II de la Ley 4/1998, el cual, salvo restricciones establecidas legalmente respecto del patrimonio arqueológico y paleontológico, es de carácter público.

---

<sup>46</sup> - Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea (19ª reunión de la Conferencia General, Nairobi, 30 de noviembre de 1976).

- Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles (20ª reunión de la Conferencia General, París, 28 de octubre de 1978).

- Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular (25ª Conferencia General, París, 15 de noviembre de 1989).

## *La Ley de Mecenazgo y Patrocinio*

En la actualidad, las iniciativas de mecenazgo y de patrocinio, o lo que la norma llama convenios de colaboración empresarial y otros incentivos a la participación en actividades de interés general, están reguladas, a nivel estatal, en la **Ley 49/2002, de 23 de diciembre** y, en la medida de su potestad legislativa por los tributos cedidos, por la **Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana**, por la que se regula el tramo autonómico del I.R.P.F. y restantes tributos cedidos.

Ley 49/2002 muy reciente en comparación con otras normas, que es la evolución de la promulgada en fecha 30 de noviembre de 1994, en la que se incluía en un “totum revolutum”, la constitución, el funcionamiento, el régimen fiscal de fundaciones y el régimen fiscal de las donaciones y aportaciones efectuadas a estas entidades.

No es que se haya mejorado mucho respecto de la mezcla de conceptos que el legislador introduce en una sola norma, pero, por lo menos, la regulación jurídica de las fundaciones y de otras entidades declaradas de utilidad pública ha quedado fuera, hoy en día, de la regulación meramente impositiva. En aquél entonces se justificaba la inclusión de las tres normas (regulación de las fundaciones, régimen fiscal de estas entidades y regulación de las actividades de mecenazgo y de sus incentivos) argumentando que era la solución a un mismo problema:

*“dotar al campo de las actuaciones altruistas de una base jurídica fomentadora y ajustada a la actual demanda que la sociedad presenta”<sup>47</sup>.*

Sin embargo, esta nueva norma sí establece una importante novedad respecto de la anterior de 1994: la posibilidad de que la donación consista en la constitución de derechos reales de usufructo sobre bienes inmuebles, sobre valores o sobre otros bienes y derechos, posibilidad que no venía recogida en la anterior.

### **Las actividades de mecenazgo**

Reguladas en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, lo primero que se establece son las entidades que pueden ser beneficiarias de estas actuaciones, teniendo en cuenta que **esta lista es cerrada**:

- a) Las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen fiscal especial regulado en la propia Ley.

---

<sup>47</sup> Ley 30/1994, de 24 de noviembre. Exposición de motivos, I, tercer párrafo.

b) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

c) El Instituto Cervantes, el Institut Ramón Llull y las demás instituciones con fines análogos de las Comunidades Autónomas con lengua propia oficial.

Tampoco es que sea una lista muy cerrada, en cuanto que cualquier fundación o asociación declarada de utilidad pública que cumpla los requisitos requeridos para poder aplicarse la regulación fiscal establecida en esta misma Ley, es susceptible de recibir donaciones o aportaciones para sus fines, conservando el donante el derecho de poder aplicarse la desgravación fiscal regulada.

Dentro de estas actividades de mecenazgo, el legislador quiere reservarse la potestad de determinar cada año aquéllas que considera con un carácter prioritario, pero como las modificaciones de una Ley requieren la aprobación de otra norma de igual rango, en aras a agilizar la toma de decisiones traslada a la Ley de Presupuestos la relación de dichas actividades prioritarias, así como la inclusión de alguna otra entidad dentro de los posibles beneficiarios de las mismas.

#### **Las actividades de patrocinio o los convenios de colaboración empresarial, otras actividades de interés general y programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público**

Se entienden por convenios de colaboración empresarial a los efectos de aplicación de beneficios fiscales, aquellos por los cuales, las entidades definidas en las letras a), b) y c) del punto anterior a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que constituyen su objeto **se comprometen, por escrito, a difundir la participación del colaborador.**

La diferencia fundamental con respecto a las actividades de mecenazgo, es que el patrocinio busca una contrapartida clara y cuantificable de algún tipo de beneficio, no solamente de carácter social, sino también económico.

Un caso particular de estas actividades de patrocinio, es lo que la Ley denomina "*Programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público*", figura que no es nueva en cuanto a su repercusión de carácter fiscal ya que con anterioridad se han promulgado distintas leyes para promover la participación empresarial a cambio de su deducción en el Impuesto sobre Sociedades (por ejemplo la Ley 30/1992, que determina las deducciones aplicables por inversiones empresariales en el Proyecto Cartuja '93), pero sí en cuanto a su articulación específica.

## ***Las ventajas fiscales del patrocinio cultural***

Siendo la Administración Pública (entendido en el sentido más amplio posible de la expresión) consciente de las ventajas que a ella le supone, sobre todo de carácter económico y de reasignación de recursos, la incursión de la participación de la actividad privada en el desarrollo de programas de interés general, no sólo no quiere dejar perder dicha participación, sino que, además, quiere establecer una serie de ventajas, lo más directas posible, para que las empresas y los particulares que le ayuden en su tarea de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos amparados bajo su protección, encuentren un campo abonado para ello.

Por otro lado, la actividad privada, entendiéndola como tal (y sobre todo) las empresas, encuentra en el mecenazgo una forma de humanizarse y de hacer llegar a los demás su propia cultura, incluso intentando buscar, por qué no, en último término, la legitimación de su existencia y si bien estudios realizados ponen de manifiesto que los beneficios de índole fiscal no son los más importantes en cuanto a la toma de decisiones en la participación en el interés general, no cabe duda que, además, ayudan.

Determinado en el capítulo anterior el marco de aplicación de los beneficios fiscales a las actividades de patrocinio y de mecenazgo, queda materializar dichas ventajas fiscales, para lo cual habrá que moverse:

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)

En el Impuesto sobre Sociedades (I.S.),

En otras figuras impositivas (tributos locales, generalmente)

### **Base de la deducción por donativos y aportaciones**

Determinado en el Artículo 18 de la Ley 49/2002, las bases de las deducciones aplicables son las que se expresan a continuación:

a) En las **donaciones dinerarias**, su importe

b) En las **donaciones de bienes y derechos**, su valor contable en el momento de la transmisión y, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> Artículos 10 y siguientes de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio:  
-Artículo 10.- Bienes inmuebles: el mayor valor de los tres siguientes: catastral, el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio de adquisición.

c) En la constitución de un **derecho real de usufructo sobre inmuebles**, el importe anual resultante de aplicar el 2% del valor catastral de dicho inmueble.

d) En la constitución de **derechos reales de usufructo sobre valores**, el importe anual de los dividendos o intereses percibidos.

e) En la constitución de **derechos reales sobre otros bienes y derechos**, el importe anual resultante de aplicar el interés legal del dinero<sup>49</sup> al valor del usufructo determinado en el momento de su constitución conforme a las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales<sup>50</sup>.

f) En los donativos de obras de arte de calidad garantizada y de los bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español o de la Comunidad Autónoma (según estable la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 49/2002), la valoración efectuada por la Junta de Valoración pertinente.

Y todo ello teniendo como límite máximo de tasación el valor normal de mercado en el momento de la transmisión o constitución del derecho real.

#### **Ventajas fiscales en el I.R.P.F. y en I.S.**

Los importes donados o aportados (que constituyen la base de deducción) por **personas físicas** (I.P.R.F.) a favor de las entidades beneficiarias del mecenazgo que se han enumerado antes, gozarán de una **deducción del 25% de su valor en la cuota íntegra del Impuesto**. (10% si la donación o aportación van destinadas a otras entidades).

No obstante, en virtud de la Ley de Presupuestos para el año 2004, este porcentaje se incrementa en un 5% si las donaciones o aportaciones se refieren a las actividades prioritarias de mecenazgo que se establecen en la Disposición adicional undécima de esta norma.

Esta deducción tiene un límite: su importe no puede exceder del 10% de la base liquidable.

---

Resulta prolijo y fuera de las pretensiones de esta jornada, enumerar el resto de casuística, por lo que me remito al articulado de la ley 19/1991 para un mayor conocimiento en cuanto a la valoración de bienes y derechos.

<sup>49</sup> 3,75% para el año 2004. (Disposición adicional sexta de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre).

<sup>50</sup> Artículos 8.c y 10.2.a del RDleg.1/1993, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de ITP y AJD.

Respecto de las **empresas**, la deducción de los importes donados o aportados alcanza el **35% de la cuota íntegra** ajustada positiva del I.S.(cuota íntegra descontadas determinadas bonificaciones y deducciones).

Tanto para los contribuyentes del I.R.P.F. como para los del I.S., las **rentas positivas y las ganancias patrimoniales derivadas** de la donación o aportación, se establecen **exentas de tributación**.

Las empresas, y las personas físicas acogidas al régimen de estimación directa para la determinación del rendimiento neto de su actividad económica, podrán deducirse, **sin límite alguno**, los **gastos en los que incurran como consecuencia de convenios de colaboración en actividades de interés general**.

Sin embargo, la aplicación de esta deducción es incompatible con la deducción en la cuota íntegra comentada con anterioridad.

Dentro de los **programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público** (que requieren de una ley especial que las regule), las personas físicas acogidas al régimen de estimación directa y las sociedades podrán deducirse de la cuota íntegra del impuesto, el **15% de los gastos e inversiones** que realicen en cumplimiento de los planes de actividades establecidas por el consorcio u órgano administrativo encargado de su ejecución. Esta deducción será del **25% en caso de gastos de propaganda y publicidad, porcentaje que puede elevarse al 100%** si el soporte publicitario se refiere de modo esencial a la divulgación del acontecimiento.

Igualmente podrán deducirse las donaciones realizadas al consorcio u organismo público que gestione la ejecución de este tipo de actividades.

En caso de que estas actuaciones de excepcional interés sean catalogadas como prioritarias, podrán beneficiarse del régimen del mecenazgo prioritario, es decir, elevación en un 5% los porcentajes de deducción y límites comentados.

### **Ventajas fiscales en otros tributos**

➤ **Exención en el Impuesto sobre Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza Urbana**, para los incrementos puestos de manifiesto en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, con ocasión de las donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades establecidas en la Ley.

➤ En los **programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés**, se tendrá, además, los siguientes beneficios fiscales:

**Bonificación del 95% de la cuota del ITP y AJD** para las transmisiones de bienes que se destinen directa y exclusivamente a la realización de inversiones acogidas a estas actuaciones.

**Bonificación del 95% en el Impuesto sobre Actividades Económicas** de las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que tengan lugar con motivo de la celebración del evento excepcional y que se encuentren enmarcados en el programa propuesto.

**Bonificación del 95% en todos los impuestos y tasas locales** que puedan recaer sobre las operaciones programadas, para las empresas que desarrollen dichos programas.

**Las ventajas fiscales al patrocinio y mecenazgo amparadas en el tramo autonómico de la Renta. Desgravación fiscal de la conservación del patrimonio cultural valenciano.**

En virtud de la potestad legislativa de la Comunidad Valenciana, se promulgó la **Ley 13/1997, de 23 de diciembre**, de la Generalitat Valenciana, por la que se Regula el Tramo Autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Restantes Tributos Cedidos.

Esta norma, en su redacción dada por la *Ley 11/2002*, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, establece (Artículo 4) las deducciones en la parte autonómica de la liquidación del I.R.P.R, que, entre otras sobre las que en estas líneas no hacemos mención, regula las bonificaciones por donaciones (letras l) a n)<sup>51</sup>).

Estas deducciones se concretan en:

**El 20%** de las donaciones efectuadas con **finalidad ecológica** a la Generalitat Valenciana y otras entidades y corporaciones

---

<sup>51</sup> Nueva letra añadida por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

públicas y entidades no lucrativas de la ley 49/2003, inscritas en la Comunidad Valenciana.

**El 10%** de las donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano y se hallen inscritos en el Inventario General, a favor de la Generalitat, corporaciones y entidades públicas, universidades públicas de la Comunidad Valenciana y entidades de la Ley 49/2003 inscritas en la Comunidad Valenciana.

**El 5%** de las cantidades destinadas por los titulares de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano inscritos en el Inventario General, para su conservación, reparación y restauración.

**El 10%** por donaciones efectuadas al fomento de la lengua valenciana a la Generalitat, corporaciones locales y entidades públicas y a las entidades sin ánimo de lucro de la Ley 49/2002 registradas en la Comunidad Valenciana.

### *Conclusiones y resumen de las ventajas fiscales*

A modo de conclusión de esta parte jurídica y fiscal de la jornada, prolija en contenido, quisiera resumir, para tenerlo lo más presente posible, las distintas posibilidades que ofrece la normativa, tanto estatal como autonómica, en cuanto a la “inversión en cultura”.

↳ En primer lugar, son deducibles, tanto en el I.R.P.F. como en el Impuesto sobre Sociedades, las donaciones puras y simples, efectuadas en dinero o en bienes o en derechos y a favor de las entidades reguladas en la Ley 49/2002. La deducción es del 25% de la cuota íntegra en el IPRF y del 35% en el I.S. Si, además estas donaciones son para favorecer las actividades prioritarias de mecenazgo, las cuales están tabuladas por el legislador y que se actualizan cada año a través de las leyes de presupuestos<sup>52</sup>, esta deducción, si así lo contempla la norma, podrá ser de un 5% más (como así se establece para el ejercicio 2004) del importe donado.

La aplicación de la parte autonómica del I.R.P.F., da derecho a una bonificación en la cuota del impuesto de entre el 5% del importe de los gastos de conservación que soporten los titulares de los bienes del Patrimonio Cultural Valenciano, pasando por el 10% del importe para las donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano o para el fomento de la lengua

---

<sup>52</sup> Para el ejercicio de 2004, se encuentran reguladas en la Disposición adicional undécima de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre. Recordar que esta Disposición ha aumentado en 5% las bonificaciones previstas en principio en la norma.

valenciana favor de la administración pública o entidades de la Ley 46/2002 registradas en la Comunidad Valenciana, y hasta del 20% para las donaciones con finalidad ecológica.

↳ En segundo lugar, se puede acceder a beneficios fiscales a través de convenio de colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades culturales. En este caso, es deducible íntegramente el importe del gasto ocasionado. A esta deducción, que es incompatible con la anterior, tienen derecho quienes ejerzan una actividad económica y, en caso de que tributen por I.R.P.F., lo hagan en régimen de estimación directa.

↳ Por último, se encuentran las donaciones efectuadas al amparo de programas de apoyo a acontecimientos excepcionales de interés general. Estos programas necesitan de una Ley propia que los regule, estableciendo, en la actualidad, la Ley 49/2002, los límites máximos de deducción, que pueden llegar hasta el 100% en caso de que el gasto ocasionado sea en publicidad y el spot sirva sustancialmente a la divulgación del evento.

En espera de haber cumplido el compromiso de no intercalar muchas referencias legales en esta exposición, (créanme, las indicadas han sido estrictamente necesarias), no quiero concluir la ponencia sin reiterar a los organizadores de la misma mi agradecimiento por haberme invitado a compartir con todos ustedes esta jornada.



## 5. Estrategias de Marketing, patrimonio y desarrollo sostenible

**Enrique Bigne**  
Catedrático de Universidad  
Departamento de Comercialización  
e Investigación de Mercados,  
Facultad de Economía  
Universitat de València

Diapositiva 2

**Recursos culturales**

❖ **MONUMENTOS**

- Edificios religiosos
- Edificios públicos
- Casas históricas
- Castillos y Palacios
- Parques y Jardines
- Recintos amurallados
- Lugares arqueológicos



Diapositiva 3

**Recursos culturales**

- ❖ **MUSEOS**
  - Museos de folklore
  - Museos de arte
  - Museos de ciencias
- ❖ **PARQUES TEMÁTICOS**
  - Parques de naturaleza
  - Parques lúdicos-culturales



Diapositiva 4

- ❖ **HISTÓRICO-CULTURALES**
  - Festivales religiosos
  - Festivales tradicionales
- ❖ **ARTÍSTICOS**
- ❖ **LENGUAS Y DIALECTOS REGIONALES**
- ❖ **ARTESANÍA Y ARTE POPULAR**



Diapositiva 5

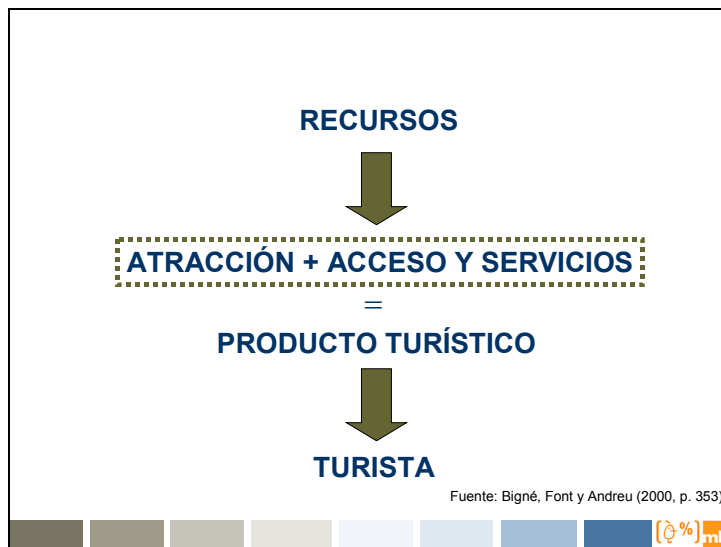
**Turismo cultural y de ocio**



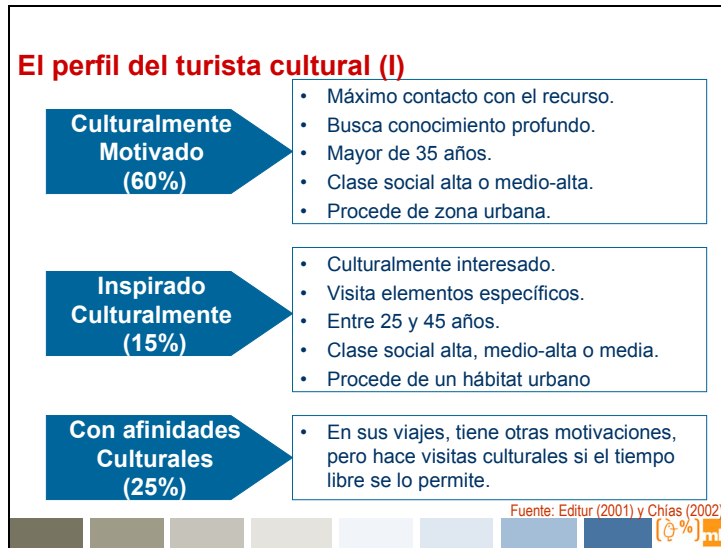
- España líder mundial en SyP: 2º en turistas y en ingresos
- Turismo cultural por debajo de Italia, Francia, Grecia
  - 30% europeos nos perciben con gran oferta cultural
  - Cuota de mercado de España: 8% (vs. el 32% de S y P)
- 37% de viajes mundiales son de motivación cultural
- Gasto medio diario 73€ (doble del de SyP)
- Necesidad de tematización y personalización



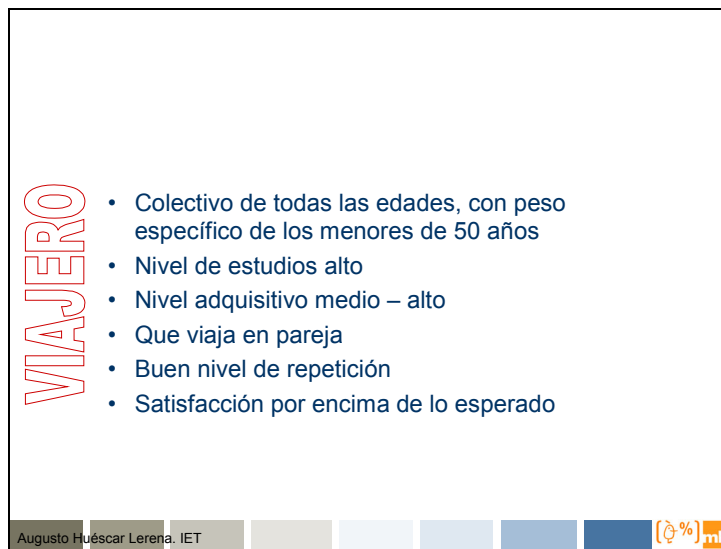
Diapositiva 6



Diapositiva 7



Diapositiva 8



Diapositiva 9

**El perfil del turista cultural (III)**

**VIAJE**

- Organización propia y a medida
- Combina varios medios de transporte en destino, excepto el nacional
- Alojamiento: hoteles de mayor categoría entre los extranjeros
- Viajes más cortos en españoles
- Información previa: recomendaciones familiares y amigos, búsqueda propia

Augusto Huéscar Lerena. IET 

Diapositiva 10

<b>Históricos</b>	<b>Actuales</b>
•Conservación	•Mantenimiento
•Competencias compartidas	•Comercialización
•Falta interés TTOO	•Accesibilidad
•Procesos administrativos complejos	•Horarios



## Diapositiva 11

### Beneficios del turismo cultural

- **Desarrollo:** regional y de infraestructuras
- **Económicos:** aumento gasto económico y empleo
- **Turísticos:** ampliación y diversificación oferta  
→ guías, transporte, alojamiento
- **Sociales:** enriquecimiento cultural, reconocimiento autóctono
- **Patrimonio:** recuperación, conservación, difusión


Algunos ejemplos...



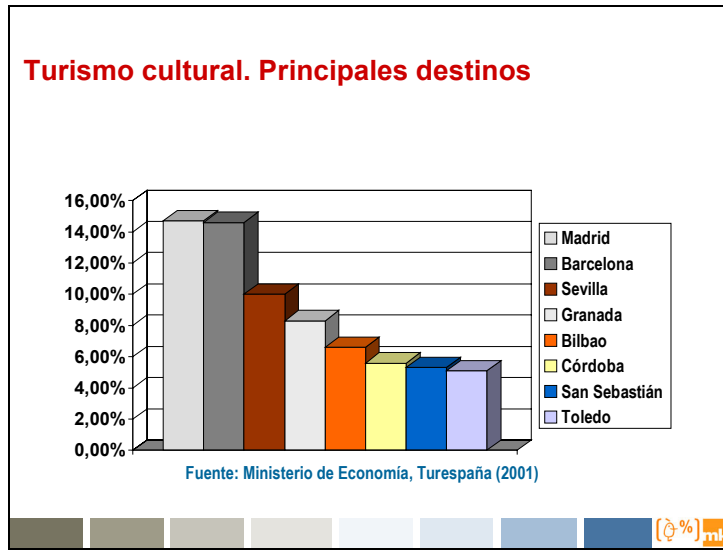
## Diapositiva 12

	1999	2000	2001	2002
Madrid	10.478.197	11.324.240	10.706.766	10.862.314
Barcelona	7.838.715	8.351.818	8.204.172	8.556.601
Sevilla	3.060.646	3.126.627	3.019.217	3.023.416
Granada	2.095.584	2.065.601	2.168.392	2.120.965
Valencia	1.382.046	1.556.678	1.703.248	1.814.872
Zaragoza	1.050.838	1.213.728	1.107.563	1.213.296
Santiago de Compostela	1.250.401	978.845	847.215	874.221
Bilbao	786.551	765.550	682.598	716.557
San Sebastian	782.522	734.501	692.517	739.369
Santander	689.253	706.873	722.350	719.732
Salamanca	606.165	670.925	676.990	818.351
Toledo	533.806	568.398	596.170	590.298

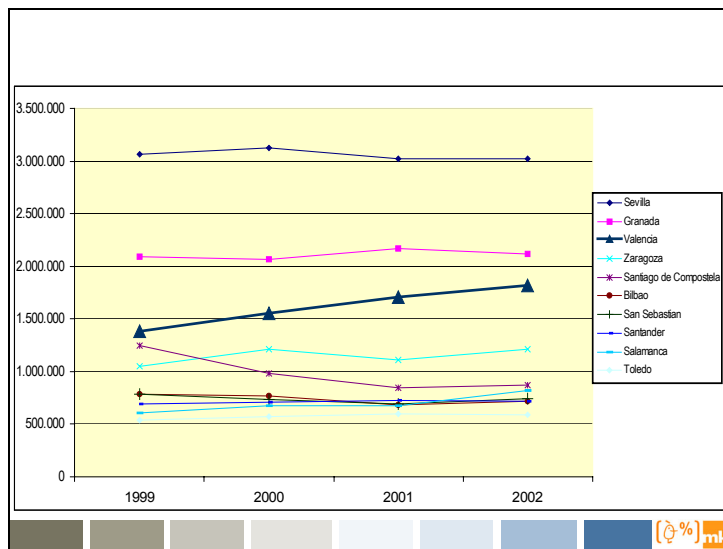
Fuente: INE



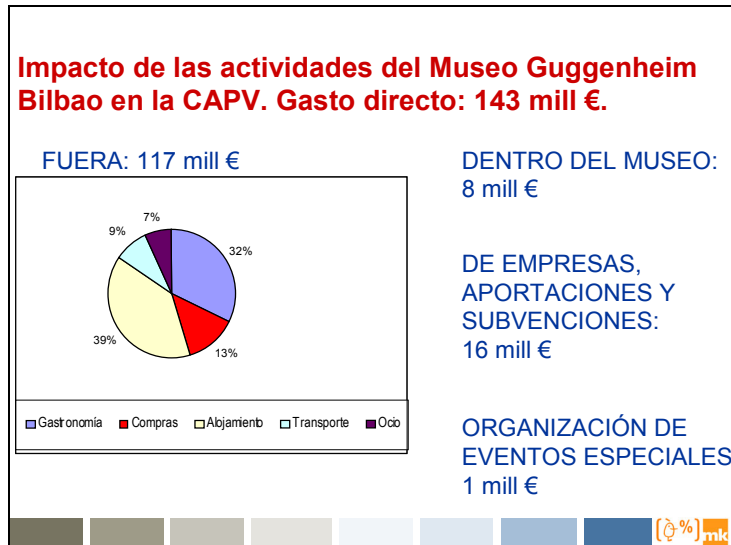
Diapositiva 13



Diapositiva 14



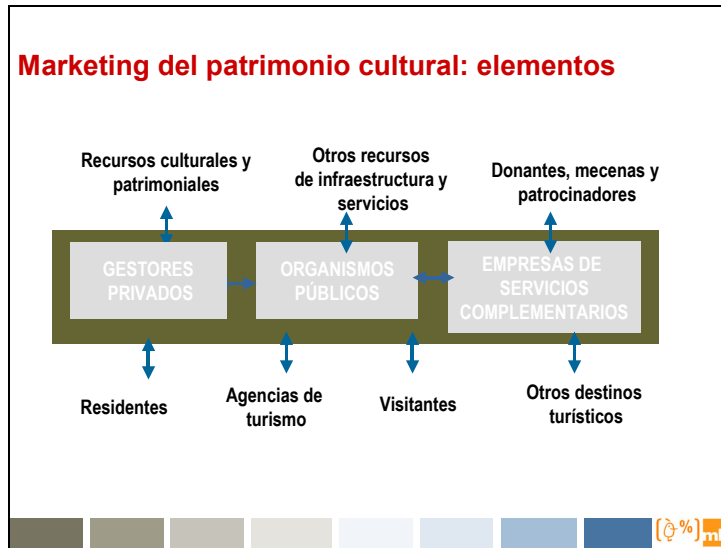
Diapositiva 15



Diapositiva 16

1. Banalizar demasiado el producto: eliminando el componente cultural y convirtiéndolo en otra cosa (un producto cualquiera)
  2. Si no lo tratamos como un producto y lo “dejamos a su suerte” (es decir, sin ponerlo en valor ni convertirlo en accesible para su uso y disfrute), perdemos una riqueza, una posibilidad y, tal vez, lo condenamos a morir
  3. Sobre explotarlo y degradarlo
- ORIENTACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE MARKETING SOCIAL: Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer el derecho de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades
- (%)mk

Diapositiva 17



Diapositiva 18

- ### Orientación al mercado en el patrimonio cultural
- Orientación al cliente: Adaptación y satisfacción de las necesidades del cliente
  - Orientación social y al largo plazo: Conservación y desarrollo del patrimonio, estimando la capacidad de acogida
  - Orientación interna (recursos): Equilibrio y armonía con la zona y entorno
  - Coordinación: Colaboración
  - Orientación a la competencia: Diferenciación

## Diapositiva 19

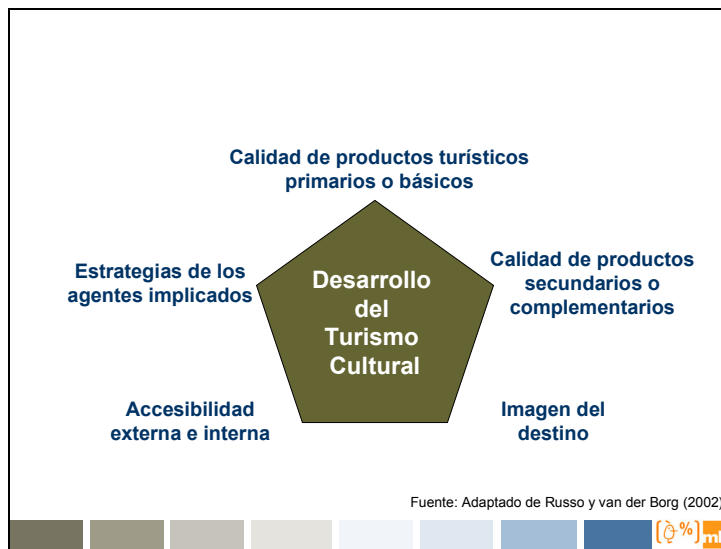
### Del recurso cultural al diseño del producto

1. Estudio del cliente-visitante
2. Estudio de la competencia → identificación de la exclusividad
3. Diseño de las actividades o servicios que van a caracterizar la oferta: integración en el destino
4. Programación y tematización temporal
5. Control de la capacidad de carga o capacidad de acogida.
6. La gestión de los recursos humanos: guías
7. El establecimiento de un código ético.
8. Fijación de las tarifas y de las condiciones de venta.
9. Diseño de una política de comunicación, web y señalización.
10. Coordinación con otros recursos: tarjetas, buses, gastronomía

Fuente: Basado en Editur (2001)



## Diapositiva 20




## Diapositiva 21

**Medidas de impulso (I)**

**Plan de impulso al turismo cultural e idiomático 2002-2004**

- Estimular el proceso de creación de oferta turístico-cultural
- Sensibilización y estructuración del sector en este segmento
- Gestión de la información y uso de nuevas tecnologías
- Plan de Marketing de turismo cultural
- La enseñanza del español como recurso turístico
- Coordinación



## Diapositiva 22

**Planes de dinamización turística: destinos emergentes con importante patrimonio histórico-artístico y/o natural**

- Puesta en valor y uso turístico de recursos (incluyendo la accesibilidad al patrimonio)
- Estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización
- Fortalecimiento e integración del tejido empresarial mediante el fomento del asociacionismo, el asesoramiento y apoyo a las empresas,...
- Creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos siempre en sintonía con la preservación del medio
- Articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino



## Conclusiones

El turismo cultural es una oportunidad para:

- Conservación y revitalización del patrimonio
- Uso para los residentes
- Atracción para turistas
- Desarrollo socioeconómico

En definitiva, la sostenibilidad del patrimonio mediante un marketing social



## **6. La protección del Patrimonio en el marco de la Política Cultural.**

**D. Esteban González Pons.**  
Conseller de Cultura, Educación  
y Deporte.  
Generalitat Valenciana

En general toda intervención pública resulta enormemente compleja. Simplificando y sin ninguna pretensión académica, se trata de tomar decisiones a partir de procesos democráticos y en representación de un conjunto social para ordenar, regular, promover o proveer recursos con el fin conseguir algún objetivo público como pueda ser ordenar el funcionamiento de una determinada actividad, tratar de corregir deficiencias en el funcionamiento del mercado, y mejorar el acceso o incrementar la provisión de determinados bienes y servicios que consideramos beneficiosos para el conjunto de la sociedad. En todos los ámbitos de la intervención pública estas cuestiones implican complejas reflexiones sobre el modelo de sociedad en el que estamos pensando. Trasladadas al marco de la cultura estas reflexiones cobran otro significado, pues en este ámbito confluyen cuestiones tan capitales como la creatividad, la libertad de expresión, el desarrollo integral de los ciudadanos a través del consumo y las prácticas artísticas, la cohesión social y el sentido de identidad a partir del entramado simbólico, la calidad de vida, el crecimiento económico, la representación externa del espacio, la interpretación y digestión de nuestro pasado, o la competitividad del territorio a medio y largo plazo.

En este escenario de creciente complejidad, sin embargo, la política de protección del patrimonio resulta, junto con el fomento de la lectura, uno de los vectores más claros y nítidos e indiscutibles de intervención. Es decir: la conservación y protección del patrimonio de un territorio como la Comunidad Valenciana, en toda su riqueza y pluralidad, constituye no sólo una de las obligaciones más evidentes de los poderes públicos, sino una de las fuentes más sólidas de legitimación de la acción cultural de un gobierno democrático. El patrimonio ha de ser, necesariamente, un área de actuación preferente de las políticas culturales. Sólo si como sociedad sabemos otorgarle sentido y significación a través de la conservación a los bienes y prácticas culturales del pasado, puede tener sentido la promoción y ayuda a la creación cultural en el presente. Sólo garantizando su valor futuro a través de políticas de conservación y promoción ambiciosas tiene valor la política cultural del presente.

Cabe decir, además, que el grado de consenso alrededor de este punto es bastante elevado y lo compartimos tanto desde visiones más liberales como desde las proclives al intervencionismo. Por tanto, si los objetivos se encuentran en un campo de amplio consenso, naturalmente las diferencias de matiz se dejan sentir en lo que se refiere a la percepción sobre lo que es patrimonio y en las

filosofías y modelos de intervención. A este respecto la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ha tenido muy claro desde el principio algunos elementos clave.

La definición de lo que es patrimonio, y por tanto susceptible de protección, supera ampliamente los elementos más convencionales de dicha definición en dos vertientes; por una parte supera el clásico concepto de patrimonio histórico, para introducir uno más amplio de patrimonio cultural y, consecuencia de este cambio que va más allá del simple matiz léxico, encontramos el segundo aspecto de superación de la tradicional acepción de patrimonio, es decir, el patrimonio tangible y de dimensión física compuesta por edificios, torres, palacios, cuadros, artefactos varios... Así, la definición por la que se ha decantado la Generalitat Valenciana, al menos desde la promulgación de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano de 1998, va mucho más allá y recoge una innovadora tendencia que amplía notablemente la consideración del término patrimonio. Todo ello nos implica de manera más intensa a las instituciones, pero también a la sociedad. Nuestra obligación es preservar tanto el conjunto de bienes físicos como aquellos otros que completan y definen nuestra idiosincrasia como colectivo social y cultural. Y por tanto nos tenemos que ocupar de preservar desde recetas cuentos orales, el modelo de gestión del agua, nuestra música o las maneras de celebrar los acontecimientos extraordinarios de la vida de nuestro pueblo. El patrimonio intangible determina y conforma una parte importante de los aspectos de nuestra vida individual y colectiva y además otorga sentido al patrimonio tangible como los artefactos, los monumentos o los paisajes. Ahora bien, para conservar no siempre es suficiente con consolidar y proteger. Esa manera de entender las políticas de patrimonio se encuentra rebasada por la filosofía de aplicar políticas activas de recuperación, promoción y difusión del propio patrimonio y de los valores que le son inherentes.

Por otra parte hemos de adecuar también la definición del patrimonio cultural a una sociedad en constante evolución. Hoy en día, los plazos de caducidad de las realidades que no envuelven son especialmente breves; la tecnología gana espacio en nuestra vida pero es un espacio virtual en constante modificación. De ahí que esos puntos en la evolución de la sociedad que marcan momentos de inflexión sólo pueden ser percibidos desde un cierto alejamiento cuando la propia evolución ya los ha hecho prácticamente irreconocibles en su esencia innovadora. Esta perspectiva ampliada en la definición del patrimonio, convierte a la Comunidad Valenciana en un espacio innovador que está liderando un cambio conceptual frente a esas otras versiones más inmovilistas en la visión del patrimonio, además de seguir las recomendaciones y la perspectiva de la UNESCO, organismo que, en su 32 Conferencia de París en 2003, declaraba, de manera explícita, que el patrimonio intangible debe ser parte de las políticas de conservación desde el momento que constituye un elemento clave de la diversidad cultural y una expresión clara de la creatividad humana.

La segunda fuente de divergencia puede provenir de los distintos modelos de implementación. La Generalitat Valenciana defiende la idea que los

procesos de adquisición del status de patrimonio han de ser necesariamente procesos concertados. Procesos en los que el liderato público otorgue suficiente espacio para que en formato de red los ciudadanos, las corporaciones locales, las universidades, los centros de estudios, las fundaciones, las asociaciones culturales, intervengan en la puesta en valor de aquellos elementos materiales i/o inmateriales que merecen ser protegidos. De manera que la acción pública consista más que en pontificar, de modo más o menos reglado, cuál es nuestro legado, en trabajar por cristalizar y articular, de la manera más ágil posible, las demandas existentes de una sociedad civil intelectualmente rica, históricamente responsable y cívicamente dinámica. Es por ello que defendemos con convencimiento el papel que puedan jugar instituciones como la Fundación Pere Compte que lo que tratan es de convertirse en nodos de esa red que conecta los intereses públicos con las demandas ciudadanas y con el deseo explícito de participación de otros agentes sensibles a la dimensión cultural de nuestra sociedad. Con estos modelos de intervención mediada nos alejamos de visiones cerradas, únicas, jerárquicas, burocratizadas, orientadas desde arriba para adecuarnos a realidades complejas y flexibles, y nos permite tanto capitalizar como socializar iniciativas de agentes innovadores y creativos que se encuentran en empresas, ayuntamientos, talleres de historia, institutos o asociaciones culturales.

Esta perspectiva viva y ágil nos conecta con una tercera dimensión del fenómeno patrimonial que me gustaría resaltar. El patrimonio no puede ser un conjunto de objetos preciosos que guardemos intocables en el desván colectivo y fosilizarlos. Su funcionalidad social sólo es posible si pasa a formar parte de un uso cotidiano por parte de los ciudadanos. Para que cumpla su función educativa, hay de aproximar nuestra memoria a nuestro presente ya que de otra manera se desvirtúa su utilidad social. En consecuencia, las intervenciones para rehabilitar el patrimonio han de ser intervenciones y proyectos que tengan clara cuál va a ser su experiencia y significación presente. Es por tanto que esta filosofía de la intervención no puede sustentarse en planteamientos restrictivamente proteccionistas que encorseten la verdadera riqueza patrimonial que depende claramente de sus posibilidades de uso. Entendiendo todo este planteamiento en procesos claros de garantía de salvaguarda de las características esenciales de los bienes patrimoniales, de lo que se trata es que protejamos patrimonio vivo y que hagamos un uso y disfrute sostenible de dicho patrimonio. Sólo si somos capaces de redefinir nuevos usos de los bienes patrimoniales seremos capaces de reubicarlos en las vivencias de los ciudadanos y por tanto garantizar su pervivencia y puesta en valor simbólico. Es hacia esta dirección donde se orienta la voluntad de la Conselleria en el cumplimiento de la reordenación normativa en materia de legislación orientada a la protección de patrimonio. Y hay que decir que es también en esta dirección hacia donde se orientan alguna de las prácticas más avanzadas de las políticas públicas tanto en España como en el resto del mundo occidental

Como conclusión, cabe destacar que la preservación del patrimonio resulta uno de los pilares de intervención más relevantes en el marco de la política

cultural y he de decir que también resulta uno de los más gratificantes desde el punto de vista de la responsabilidad política, ya que trasciende la dimensión de lo efímero para convertirse en un legado que, con seguridad, va a marcar el universo simbólico de las generaciones futuras.

Es por ello que nos encontramos tan cómodos en este espacio efectivo y afectivo de diálogo entre instituciones, empresas, agentes, expertos y amantes de nuestra memoria colectiva discerniendo con altura intelectual donde se ubica la frontera de nuestras posibilidades de intervención para y por la preservación de nuestro patrimonio. Estas fronteras quedan determinadas por el marco legislativo e institucional de las políticas públicas, pero también por la dimensión educacional, formativa, promocional y comunicativa de los agentes que intervienen en la conservación del mismo. Y no nos cabe ninguna duda que esta iniciativa de la Fundación Pere Compte, a través de la organización de la presente Jornada, contribuye de manera significativa a ampliar dicha frontera de posibilidades

<b>PRÓLOGO</b> (Esperanza Sánchez)	<b>1</b>
<b>APORTACIONES</b>	<b>3</b>
<b>1. EL INSTRUMENTAL ECONÓMICO EN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b> (Pau Rausell)	<b>5</b>
<b>Introducción.</b>	<b>5</b>
<b>La protección del patrimonio, una decisión económica.</b>	<b>6</b>
<b>La filosofía de la regulación del patrimonio.</b>	<b>8</b>
<b>Las posibilidades de la participación ciudadana.</b>	<b>9</b>
<b>La Economía como herramienta útil para la participación ciudadana.</b>	<b>12</b>
<b>Conclusiones.</b>	<b>13</b>
<b>Bibliografía.</b>	<b>14</b>
<b>2.ECONOMÍA SOCIAL Y PATRIMONIO. LA HISTORIA CONTINÚA.</b> (Julio Montagut)	<b>17</b>
<b>Introducción: economía social, estado y sector privado en el ámbito del patrimonio.</b>	<b>17</b>
<b>La economía social y la preservación del patrimonio.</b>	<b>20</b>
<b>Los talleres de historia local y comarcal: su consideración desde la legislación vigente.</b>	<b>30</b>
<b>La contribución realizada por el tercer sector en la preservación del patrimonio.</b>	<b>36</b>
<b>Conclusiones.</b>	<b>40</b>
<b>Bibliografía.</b>	<b>41</b>

<b>3. EL PATRIMONIO CULTURAL: ENTRE LOS CIUDADANOS Y SU CORRESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN.</b> (Ximo Revert)	<b>43</b>
<b>Introducción</b>	<b>43</b>
<b>Hacia una sociedad patrimonial madura</b>	<b>45</b>
<b>Gestión coparticipada: liderazgo y legitimación de políticas sobre patrimonio cultural.</b>	<b>50</b>
<b>Algunos modelos corresponsables de gestión de patrimonio</b>	<b>53</b>
<b>Bibliografía:</b>	<b>56</b>
<b>B. LA JORNADA</b>	<b>59</b>
<b>4. CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS Y FISCALES DEL PATROCINIO</b> (Ignacio Espiritu)	<b>61</b>
<b>Prólogo: Normativa de aplicación</b>	<b>61</b>
<b>Qué es un bien cultural y cuáles son sus características objetivas</b>	<b>62</b>
<b>La Ley de Mecenazgo y Patrocinio</b>	<b>64</b>
<b>Las ventajas fiscales del patrocinio cultural</b>	<b>66</b>
<b>Conclusiones y resumen de las ventajas fiscales</b>	<b>70</b>
<b>5. ESTRATEGIAS DE MARKETING, PATRIMONIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b> (Enrique Bigné)	<b>73</b>
<b>6. LA PROTECCION DEL PATRIMONIO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CULTURAL.</b> (Esteban González Pons)	<b>85</b>